ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Formalización Minera.
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Ercilia María Monroy Sánchez.

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

El sector minero energético es fuente generadora de recursos para la Nación y las regiones, permite crear empleos con ingresos por encima del promedio anual, por lo tanto, tiene el potencial de ser uno de los activos más relevantes para la nación y de los entes territoriales, para consolidar o apalancar la transformación productiva y social que contribuyan con el bienestar a largo plazo para el país (PND, 2018).

La Minería de Subsistencia hace parte de las economías rurales, pertenece junto con la agricultura al sector primario de la economía, esta actividad es combinada por los mineros con otras actividades, generalmente del sector agrícola para complementar su ingreso diario. Así mismo, la baja especialización y tecnología, trae como consecuencia muy bajos ingresos en el mediano y largo plazo, los cuales no les permiten cubrir sus necesidades básicas y los encasillan en trampas de pobreza, por lo que se requiere de un trabajo mancomunado entre mineros, autoridades locales y el Estado para cambiar estos escenarios y de esta forma mejorar las condiciones de vida de esta población minera.

Por otra parte, esta actividad se caracteriza por su bajo desarrollo tecnológico, la baja productividad, el limitado acceso al sector financiero, las condiciones precarias de higiene y salud ocupacional y de seguridad en el trabajo, bajo acceso a la oferta estatal, precaria en organización y en capacidades y competencias, entre otras, y cuando se realiza en grupos más numerosos en áreas pequeñas, puede causar impactos ambientales y generar así mismo, por el incremento de la pobreza, problemas de orden social de alta complejidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace necesaria la intervención a este sector desde un contexto y una problemática social, a través de generación de conocimiento y fortalecimiento de estos grupos mineros.

En un análisis realizado por el Ministerio de Minas y Energía con información primaria y secundaria, recolectada en campo entre los años 2018-2020 y a través del Sistema de Información que reporta datos de carácter socioeconómico de la minería de subsistencia en el país, se encontró, entre otros, la siguiente información:

- *Las cifras de **Asociatividad** reportan que únicamente el 9% de los mineros pertenecen a algún tipo de asociación*
- ***Elementos de protección personal.** Los Barequeros, Chatarreros y Mineros que extraen arenas y gravas no utilizan todos los elementos de protección personal (EPP) porque la actividad en un 90% del tiempo se realiza en los cauces de los ríos, solo utilizan botas.*
- ***Regalías.** Esta obligación la cumplen las empresas comercializadoras, quienes soportan la compra del mineral a los mineros de subsistencia a través de las declaraciones de producción.*

- ***Participación en otros sectores de la economía.*** *En el tema se tiene que los mineros de subsistencia complementan sus ingresos en las siguientes actividades: agricultura 28,8%; oficios varios 23%, construcción 2,3%, ganadería 1,73%, y actividades de comercio 2,35%.*

Inscripción en el RUT. *De los 143.890 mineros de subsistencia inscritos en la plataforma génesis a 31 de diciembre de 2020, sólo el 56% (80.486) renovó su inscripción en el sistema de inscripción de mineros de subsistencia - Génesis de la Agencia Nacional de Minería[1]. El 98% de estos mineros actualizan el RUT con la actividad 0722, extracción de oro y otros metales preciosos, el 1.2% con la actividad 0820 extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas y el 1% la actividad 0811 extracción de piedra, arenas y arcillas comunes.*

Ahora bien, el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 clasificó las actividades mineras en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultando al Gobierno nacional para definir y establecer sus requisitos para ello, mediante el Decreto 1666 de 2016 se definió la minería de subsistencia como "...la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de maquinaría para su arranque."

Posteriormente, con la Resolución 40103 del 09 de febrero de 2017 se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia, los cuales son:

Mineral		Valores De Producción Mensual	Valores De Producción Anual
Metales Preciosos (Oro, Plata, Platino)		35 gramos (gr)	420 gramos (gr)
Arenas y gravas de río (Destinados a la industria de la Construcción)		120 metros cúbicos (m3)	1440 metros cúbicos (m3)
Arcillas		80 toneladas (Ton)	960 toneladas (Ton)
Piedras Preciosas	**Esmeraldas**	50 Quilates	600 Quilates
	Morrallas	1.000 Quilates	12.000 Quilates
Piedras Semipreciosas		1.000 Quilates	12.000 Quilates

Fuente: Ministerio de Minas y Energía

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016, adoptó la "Política Minera Nacional", en la cual se señala que para la actividad minera de subsistencia "... se pretende que los programas sociales que conforman la oferta institucional del Estado formen parte de la estrategia de apoyo para este tipo de minería..."

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", es el marco en el cual el Ministerio de Minas y Energía enfoca sus esfuerzos de corto y mediano plazo. Los dos objetivos del PND relacionados directamente con el sector son: i) consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles y ii) promover el desarrollo y competitividad de la industria minero - energética.

[1] https://www.anm.gov.co/?q=genesis

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, concretamente en el pacto IX “Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades”, destaca el sector minero como uno de los motores de crecimiento económico para el país, a través del diseño e implementación de estrategias y mecanismos que contribuyan a su fortalecimiento para que cumpla con los estándares técnicos, de seguridad minera, laborales, económicos y medioambientales.

Con este marco, el sector minero ha venido trabajando dentro de su Plan Estratégico en los siguientes frentes: i) impulsar una gestión ágil, eficiente y coordinada; ii) diversificar la matriz de producción de minerales; y iii) promover la legalidad y el fomento de la actividad minera, así como a fortalecer el marco de la política para consolidar una actividad minera con visión de negocio y acorde con los retos de responsabilidad social y ambiental.

En el eje de elevar estándares de legalidad y fomento de la actividad minera, el Ministerio enmarca sus acciones en lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo: *“(:) Ante los nuevos retos técnicos, ambientales y sociales de la actividad minero-energética, el Gobierno Nacional desarrollará un marco legal claro y estable, que abordará los siguientes retos*: *“(…) (iii) ajustar y fortalecer la figura de Áreas de Reserva Especial, las figuras jurídicas para la formalización minera e implementación nuevos mecanismos para la formalización, incluidas las comunidades étnicas; (iv) instaurar un contrato especial para la pequeña minería en proceso de formalización y para comunidades étnicas; y (vii) fortalecer la normatividad aplicable a la minería de subsistencia.”* y (…) “*fortalecer el programa de formalización y fomento minero con la incorporación de una visión de emprendimiento e inclusión financiera del negocio minero, comprendiendo innovación tecnológica, tecnologías duras, modelos de acceso a recursos de inversión, entre otros. El Ministerio de Minas y Energía implementará proyectos y programas de asistencia técnica para los pequeños mineros, con la exigencia de estándares y buenas prácticas mineras, enfocados en producción más limpia, transferencia tecnológica, capacitación y acompañamiento técnico, con el fin de promover mejores condiciones laborales y prácticas productivas más eficientes y responsables con el medio ambiente, que contribuyan a generar confianza en el sector minero y a tener mejores operadores en el territorio(…)”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende fortalecer el desarrollo de las labores mineras de subsistencia partiendo del principio de Legalidad, cuyo objetivo es apoyar a aquellos mineros que han ejercido la actividad sin el amparo de la legalidad, a través del fortalecimiento del conocimiento y propuestas de asociatividad que se ajusten a la realidad del territorio y estrategias (programas y proyectos) que no permitan la permeabilidad de otros grupos de interés que puedan afectar el buen ejercicio minero, según el caso; para lo anterior, se busca igualmente fortalecer la estructura normativa, institucional y operativa para el sector minero de pequeña escala.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en virtud de las funciones otorgadas al Ministerio, en particular a la Dirección de Formalización Minera, se estructuró el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL” incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP con el Código BPIN 2021011000107, cuyo objetivo es Mejorar los niveles de desarrollo socioeconómico de los mineros de subsistencia en el territorio nacional enfocando en su actividad de realizar seguimiento y control a las actividades orientadas a la elaboración de instrumentos técnicos y normativa que contribuirán en el logro de los resultados esperados en su estrategia en tres objetivos específicos a saber:

1. Mejorar la gestión e implementación de lineamientos y programas para mineros de subsistencia, estos aspectos hacen parte fundamental de la función específica del Ministerio de Minas y Energía y de

sus áreas temáticas, como es la formulación de políticas, reglamentación, planes, programas y proyectos del sector; con miras a facilitar los actuales procesos de autorización de la minería de subsistencia, promover el seguimiento para el cumplimiento de requisitos y finalmente blindar las actividades tradicionales y artesanales.

2. Facilitar la articulación y coordinación de actores estratégicos para promover la implementación de la normatividad por parte de las instituciones, mediante el desarrollo de estudios institucionales para establecer estrategias enfocadas al fortalecimiento (Local-Regional y Nacional), para la gestión y seguimiento de las políticas y/o reglamentos y por último el desarrollar acciones de articulación y coordinación interinstitucional para establecer programas de asistencia del Estado a las comunidades asentadas en las regiones.

3. Estimular y apoyar el desarrollo de competencias y conocimientos de la población minera, para que puedan llevar a cabo los procesos de inscripción y seguimiento a sus registros de comercialización; así como también la generación de conocimiento sobre las normas que les corresponden para la generación de una participación tanto con las autoridades como con los otros sectores económicos con los cuales puede encadenar sus productos.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Formalización Minera requiere, formular y establecer procedimientos y acciones para la promoción, apropiación y generación de conocimiento, dirigido a los actores estratégicos o partes interesadas en el desarrollo de la minería de subsistencia; además construir un modelo de fortalecimiento asociativo para esta escala de la minería en el marco del proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL",** para que puedan llevar a cabo los procesos de inscripción y seguimiento a sus registros de comercialización; así como también la generación de conocimiento sobre las normas que les corresponden, buenas prácticas (ambientales y mineras), cadena de valor, seguridad minera, inclusión financiera y acreditación de requerimientos legales.

Adicionalmente, con la construcción del modelo de fortalecimiento asociativo para esta población minera, se busca articular la estructuración y promoción de figuras empresariales en la minería de subsistencia, impulsar la creación de cooperativas mineras, apoyar la realización de alianzas estratégicas interinstitucionales y de cooperación internacional y nacional para la asociatividad y por último, gestionar acciones para el desarrollo del capital humano en temas de asociatividad y cooperativismo.

Para la eficacia de las actividades contempladas se requiere involucrar a las autoridades locales de los municipios que se priorizarán, teniendo en cuenta que la promoción del fortalecimiento asociativo es más viable cuando desde la institucionalidad se identifica, se comprende y se promueve logrando que el minero y las entidades apropien el conocimiento para el desarrollo de las actividades mineras.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022 con el PLC 2022-0665 debidamente registrados en la plataforma Neón y SECOP II y con el código UNSPSC 93141509 – Servicios de análisis o gestión de problemas sociales.

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

La contratación pública sostenible, ha estado enmarcada por lineamientos establecidos desde las políticas de producción más limpia y mercados verdes, cuyas finalidades se han caracterizado por fomentar la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente, previniendo y minimizando los impactos

negativos y riesgo a la salud los seres humanos y otras especies, garantizando el bienestar social y el crecimiento económico.

La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra del Ministerio de Minas y Energía busca generar una serie de impactos positivos, tales como, la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento a la innovación y mejora continua.

Teniendo en cuenta el presente objeto de contratación y en aras de aplicar criterios de sostenibilidad se incluye la siguiente obligación general:

"Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros."

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto por contratar:	Diseñar e implementar un programa para la apropiación y generación de conocimiento dirigido a los actores estratégicos o partes interesadas en el desarrollo de la minería de subsistencia y además construir un modelo de fortalecimiento asociativo para esta escala de la minería.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo de contrato a celebrar:	Contrato de Consultoría.
3.2.2 Alcance de objeto:	Contribuir al mejoramiento de la gestión y la productividad del sector minero colombiano, mediante el fortalecimiento de capacidades y siembra de competencias en mineros de subsistencia y autoridades de la minería de subsistencia. Los objetivos de este proyecto se direccionan hacia el fortalecimiento del sector minero colombiano, principalmente en temas específicos y especializados desde la elaboración de material pedagógico (guías y video) y posteriormente a través de algunas capacitaciones llegar a territorio con lenguaje claro, sencillo y eficiente. Por lo anterior se debe diseñar, elaborar y ejecutar un plan de fortalecimiento comenzando con las guías temáticas, videos, y un curso e-learning (virtual) de las capacidades técnicas mineras, competencias de cada actor del sector, buenas prácticas mineras y ambientales, cadena de valor, seguridad minera, inclusión financiera y acreditación de requerimientos legales dirigido; a las autoridades y mineros de subsistencia en el marco de la implementación de la Política Nacional de la minería de subsistencia.

Así mismo, una vez se culmine con el plan de fortalecimiento, el contratista deberá construir un modelo asociativo dirigido a la población minera de subsistencia, el cual debe incluir la estrategia para la implementación de proyectos asociativos que permitan un mayor acceso de los mineros a los instrumentos estatales para los negocios productivos.

Adicionalmente, los estudios para la formulación de este plan de fortalecimiento se realizarán en los municipios que seleccione la Dirección de Formalización Minera de acuerdo con los reportes de los sistemas de información.

Por último y con el fin de enfocar los esfuerzos de esta contratación a la población de minería de subsistencia en cantidad y mineral, la Dirección de Formalización Minera realizó una revisión de la información reportada en la herramienta GENESIS y priorizó los siguientes municipios para el desarrollo de la presente contratación:

Metales preciosos			
Municipio	**Departamento**	**Registros**	**Tipo minero**
Caucasia	Antioquia	25574	Barequeros
El Bagre	Antioquia	8994	Barequeros
Suarez	Cauca	32	Chatarreros
Itsmina	Chocó	780	Barequeros
Unión Panamericana	Chocó	1911	Barequeros
Barbacoas	Nariño	1826	Barequeros
Chaparral	Tolima	1056	Barequeros
Total municipios: 7			

Piedras preciosas			
Municipio	**Departamento**	**Registros**	**Tipo minero**
Muzo	Boyacá	423	Barequeros
Maripí	Boyacá	155	Barequeros
Total municipios: 2			

Materiales de construcción		
Municipio	**Departamento**	**Registros**
Villamaría	Caldas	24
Campo Alegre	Huila	27
Concepción	Santander	44
Dagua	Valle del Cauca	31
Total municipios: 4		

Nota: Para los municipios en los que por fuerza mayor no se pueda acceder, el contratista deberá presentar una propuesta de otro municipio donde realizar las actividades, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente, por tratarse de un proceso de consultoría, también le resultan aplicables los siguientes códigos UNSPSC:

	<table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>93141509</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr><tr><td>80101602</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>80101509</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr></table>
3.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1. Diseño Plan de Fortalecimiento** Diseño, convocatoria y operación de un plan de aprendizaje con cubrimiento nacional, en temas de normatividad, competencias de cada uno de los interesados en el acceso a las herramientas legales, buenas prácticas, cadena de valor, inclusión financiera, acceso al centro de Aprendizaje Minero y seguridad dirigido a mineros de subsistencia y autoridades involucradas. **Entregable 1:** Documento que contenga: **1.1.** Fases de ejecución del proyecto enmarcados en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente **1.2.** Metodología para las capacitaciones **1.3**. Listado de priorización de los municipios a capacitar **1.4**. Listado de temática que se presentará en las capacitaciones. **1.5.** Propuesta para la medición de la eficacia de las capacitaciones. **1.6.** Entrega de las constancias o contratos de trabajo o de prestación de servicios del equipo de trabajo **2. Guías y video** Realizar de manera didáctica y teniendo en cuenta la población objetivo dentro de la minería de subsistencia y de acuerdo con los ejes temáticos, una (s) cartilla (s) y video (s) enfocados a las actividades mineras de subsistencia y autoridades competentes.

Entregable 2: Cartilla (s) y Video que cada uno debe contener como mínimo:

2.1. Glosario enfocado en la minería de subsistencia
2.2. Aspectos técnicos de la minería de subsistencia
2.3. Competencias de los actores diferenciando entre las correspondientes a los mineros de subsistencia y las autoridades
2.4. Marco normativo y/o legislación vigente relacionado con la minería de subsistencia (requisitos de legalidad, comercialización, ambiental, entre otros)
2.5. Aspectos de las condiciones sociolaborales de los mineros de subsistencia, incluyendo las herramientas utilizadas y teniendo en cuenta las definiciones del Decreto 1666 de 2016, y sus condiciones socioeconómicas.
2.6. Teniendo en cuenta la caracterización de las prácticas realizadas por los mineros de subsistencia realizar una evaluación de riesgos encontrados en la actividad.
2.7. Aspectos ambientales de las actividades de minería de subsistencia y proponer medidas de mitigación.
2.8. Cadena de Valor

3. Capacitaciones

Desarrollar en territorio talleres de capacitación a los mineros y autoridades en torno a los temas de la minería de subsistencia, incluyendo como mínimo los siguientes temas:

MINEROS	AUTORIDADES
Normatividad	Normatividad
Competencias	Competencias. Incluyendo acceso a Génesis
Buenas prácticas mineras y ambientales	Oferta del Estado
Cadena de Valor	Acceso al Centro de Aprendizaje Minero
Acceso al Centro de Aprendizaje Minero	
Inclusión Financiera	
Seguridad	

Entregable 3: Documento de memorias de los talleres realizados que contenga:

3.1. Desarrollo de los talleres adelantados
3.2. Listas de asistencia
3.3. Registro fotográfico

3.4. Registro fílmico
3.5. Resultados de la medición

4. Curso

Elaborar e implementar en la plataforma virtual del Centro de Aprendizaje Minero el curso e-learning que contenga las temáticas relacionadas con el desarrollo de la minería de subsistencia.

Entregable 4: Curso e-learning

5. Modelo de fortalecimiento asociativo dirigido a los mineros de subsistencia

Elaborar un documento en lenguaje claro que sea enfocado al apoyo de la conformación y consolidación de esquemas asociativos que sean financiera y económicamente viables, de igual forma, esquemas asociativos consolidados que generen agregación de valor.

Entregable 5: Documento que debe contener como mínimo los siguientes temas:

4.1. Creación de organizaciones de economía solidaria
4.2. Cómo funciona el sector solidario
4.3. Cuáles son las organizaciones solidarias
4.4. Oportunidades y beneficios de la economía solidaria
4.5. Marco Normativo
4.6. Actores estratégicos
4.7. Planeación de proyectos de economía solidaria

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo supervisión de la Dirección de Formalización Minera, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
3. Desarrollar la actividad de consultoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley.
4. Cumplir con lo establecido en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

	5. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado. 7. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO en cualquier momento de ejecución del presente contrato. 8. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros. 9. Cumplir con los plazos previstos en este contrato. 10. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos). 11. La consultoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos. 12. La consultoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos. 13. Atender los requerimientos del MINISTERIO dentro de los diez (10) hábiles días siguientes de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días hábiles adicionales, para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior. 14. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato. 15. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato. 16. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

	17. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato 18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO. 19. Procurar estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 20. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades del periodo contra el que se realizará cada uno de los pagos. 21. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 22. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 23. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 24. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 25. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 26. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 27. Presentar las facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 28. Constituir las garantías exigidas en el contrato, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y sus modificaciones y prorrogas. 29. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 30. Aportar en el plazo y suficiencia establecido las garantías del contrato. 31. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El MINISTERIO se obliga para con el consultor a: 1. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del consultor en desarrollo del presente contrato.

	2. Orientar al consultor en relación con la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el contrato de consultoría. 3. Aprobar las garantías establecidas en el contrato de consultoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato. 4. Ordenar los pagos al consultor cuando se cumplan las condiciones para su pago. 5. Suspender los pagos al consultor, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio de la supervisión del contrato ameriten esta suspensión. 6. Coordinar con el consultor las reuniones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del Contrato presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones, correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 8. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del presente contrato. 9. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 10. Facilitar la liquidación del Contrato en los términos de ley. 11. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato y de su objeto contractual.
3.2.5 Plazo de ejecución de contrato:	La ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2.6 Lugar de ejecución de contrato:	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, en cumplimiento del objeto contractual se pueden desarrollar actividades en otros municipios del territorio nacional.
3.2.7 Documentos técnicos requeridos (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
3.2.8 Valor de contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto para la presente consultoría es el siguiente: Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la consultoría requerida según el estudio de mercado realizado, el valor del presupuesto es la suma de: para Responsables del IVA por la suma de **MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.020.853.400),** incluido IVA y todos los impuestos adicionales, y para los No Responsables del IVA la suma de

	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($857.860.000), incluidos todos los impuestos Suma amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55022 del 06 de abril de 2022**, con cargo al presupuesto del sistema General de Regalías rubro C-2104-1900-18-0-2104009-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de divulgación del sector minero- fortalecimiento de la política de la minería de subsistencia en el Territorio Nacional, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA: SI El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
3.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: **Primer pago:** corresponderá al 19 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor del Producto No. 1, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar. **Segundo pago:** corresponderá al 56 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor del Producto No. 2 y 3, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar. **Tercer y último pago:** corresponderá al 25 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor del Producto No. 4 y 5, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar. **Nota 1.** Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato físico y digital, asegurando en este último caso el acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin. **Nota 2**. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i. Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía. ii. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor. iii. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo con la normatividad vigente.

iv. El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:
 a. A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN
 b. Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
 c. Software propio habilitado por la DIAN

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: "identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado", de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de consultoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

	El consultor en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al MINISTERIO, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.
3.2.10 Justificación del Anticipo (S aplica):	No aplica.
3.2.11 Supervisión c interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del: **Coordinador (a) del Grupo de Coordinación para la Gestión de los Programas de Seguridad Minera y Minería de Subsistencia de la Dirección de Formalización Minera**, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Suscribir el acta de Inicio del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite.

	5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato. 7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del contrato • Exclusión de la relación laboral • Modificaciones y prórrogas • Liquidación del contrato • Domicilio • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación parcial de disponibilidad presupuestal • Propiedad intelectual

4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)
Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece cuanto trata de las modalidades de selección que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual, fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de "concurso de méritos", con base en las siguientes reglas:

> "*3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*

Que el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

En consecuencia, al presente proceso le es aplicable la modalidad de concurso de méritos, toda vez que se trata de la contratación del diseño e implementación de un programa para la apropiación y generación de conocimiento dirigido a los actores estratégicos o partes interesadas en el desarrollo de la minería de subsistencia y además construir un modelo de fortalecimiento asociativo para esta escalade la minería.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

El contrato de consultoría se encuentra regulado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales y el cual indica:

> *"**2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA. -** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)"*

Según Valois, Néstor D, de la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, "*la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades".*[2].

Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB define el servicio de consultoría como "*la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios""*[3]. Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios "tipos" de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

En los aspectos legales, la consultoría de los contratos estatales está regidos por los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión de cada entidad.

En el artículo 82, del Capítulo VII "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" de la Ley 1474 de 2011, se establece la responsabilidad de los consultores indicando que: "*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*"

[2] Valois, Néstor D. "*Investigación en Sistemas de Gestión, Revista SIGNOS, vol. 4, núm. 2, 2012, pp. 107-114 Universidad Santo Tomás Bogotá D.C., Colombia*2012.
[3] Perfil sectorial - Servicios empresariales CONSULTORÍA Cámara de Comercio de Bogotá, 14 de abril de 2016

En sentencia con radicado No. 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996), el Consejo de Estado indica que "*la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de* ***consultoría*** *será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes.*"

B. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. ESTUDIO DE LA OFERTA:

De acuerdo con lo establecido por el Banco de la República y el Departamento Nacional de Estadística – DANE, el sector terciario o de servicios comprende todas aquellas actividades desarrolladas por las unidades económicas en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible, no producen mercancía en sí; entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, entre otros. Es importante aclarar que los servicios no son susceptibles de ser negociados en forma independiente de su producción, transportados o almacenados, tampoco, recaen derechos de propiedad por parte del usuario, es decir, para los servicios no existe un traslado de la propiedad del producto. Es importante señalar que para el año 2018 se identificaron 6.131 empresas respecto a las 6.141 empresas reportadas para el año 2019; la diferencia es el número de empresas que ingresaron como nuevas en el campo operativo y que a su vez son nuevas en la economía. Dada la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, es importante analizar en detalle el comportamiento del subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas; de acuerdo con el último Boletín Técnico Encuesta Anual de Servicios (EAS) Año 2019 este subsector tenía para el año 2019 una representación total de 725 empresas, clasificándola como la tercera cuenta que más participación tiene sobre el total.

Número de Empresas según Subsector de Servicios

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en billones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	453	13,7	13,5	6,1	7,4	45,1
Correo y servicios de mensajería	91	2,6	2,6	1,6	1,0	63,0
Alojamiento	667	5,2	5,2	2,6	2,6	50,5
Restaurantes, catering y bares	482	9,4	9,3	5,8	3,4	62,9
Actividades de edición	118	1,5	1,4	0,7	0,7	50,8
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	43	1,8	1,7	1,0	0,7	57,4
Actividades de programación y trasmisión de televisión	44	2,4	2,4	1,8	0,6	73,5
Telecomunicaciones	220	34,8	30,7	15,2	15,5	49,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	404	14,4	13,5	5,9	7,6	43,6
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	323	5,7	5,6	2,5	3,1	45,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	725	13,0	12,9	5,2	7,7	40,3
Publicidad	154	2,9	2,9	1,4	1,5	49,0
Agencias de Viaje	87	1,5	0,9	0,3	0,6	34,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.022	24,6	24,5	2,3	22,2	9,4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades excepto call center	103	1,9	1,9	0,8	1,2	39,2
Actividades de centros de llamadas (Call center)	65	5,6	5,6	1,4	4,2	24,7
Educación superior privada	166	11,1	11,1	3,3	7,8	29,5
Salud humana	877	39,4	38,9	24,5	14,4	63,0
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	202	6,7	6,6	4,3	2,3	64,9
Otras actividades de servicios	152	2,2	2,1	1,2	0,9	57,4

Fuente: DANE

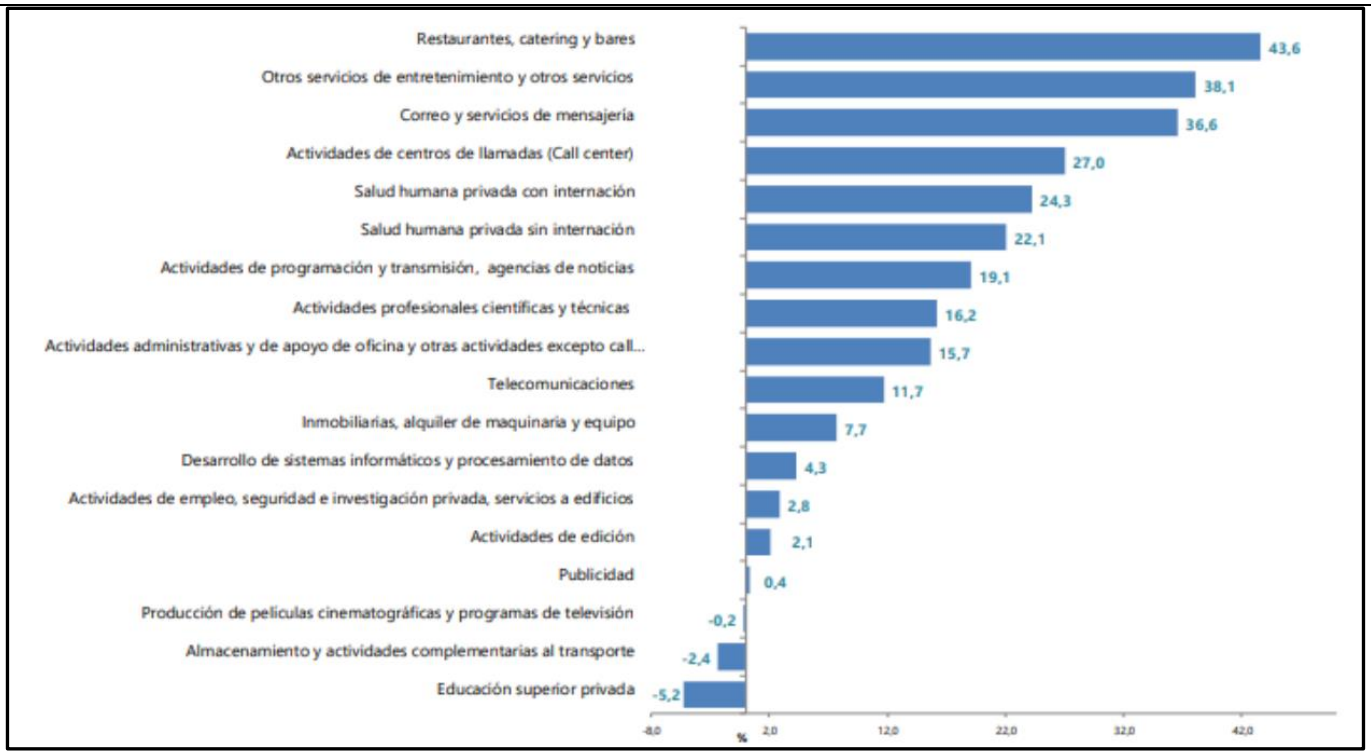
Aunado a lo anterior, según información del Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) que emite el Departamento Nacional de Estadística – DANE, donde recopila información del comportamiento de la prestación de los servicios en general y procede hacer una clasificación de los subsectores que la conforman; respecto a la cifra provisional presentada para el mes de marzo de 2021 de la variación de los ingresos nominales del subsector actividades profesionales científicas y técnicas muestra un aumento de 16,2 puntos porcentuales con respecto al periodo del año comparativo anterior.

Tabla No. 4 Variación Anual de Ingresos según Subsector Servicios – marzo 2020 - 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-2,4	-0,8	0,3	-1,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	36,6	35,0	0,0	1,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	43,6	43,0	1,0	-0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,1	2,3	1,1	-1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,2	6,8	-5,5	-1,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,1	20,3	0,0	-1,2
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	5,8	5,7	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,3	5,6	-1,3	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,7	7,3	1,3	-0,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	16,2	15,4	0,7	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	0,4	0,7	0,0	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	2,8	2,8	0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	27,0	27,1	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	16,2	0,1	-0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	-5,2	-5,2	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	24,3	24,3	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	22,1	22,1	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	38,1	34,6	1,7	1,8

Fuente: DANE

Variación Anual de Ingresos Nominales según Subsector Servicios marzo 2020 - 2021



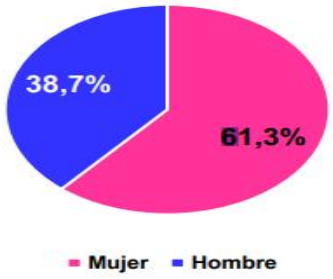
Fuente: DANE

1.1. Creación de empresas en Colombia

Según un análisis de Confecámaras, para la vigencia 2021, con base en el RUES, entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.

De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

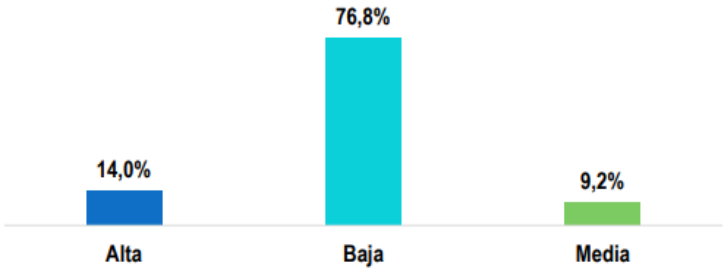
Gráfico 3. Género de las personas naturales creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Sin embargo, la participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas entre enero-, es baja conforme se muestra en el gráfico siguiente:

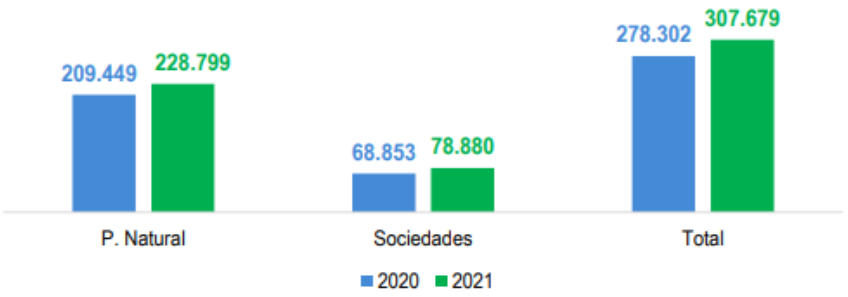
Gráfico 4. Participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero - diciembre 2021/20



En general para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

1.2. Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 1, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Servicios	109,971	124,378	13.1	5.2
Comercio	118,012	126,642	7.3	3.1
Industria	26,899	29,455	9.5	0.9
Resto	6,016	7,828	30.1	0.7
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Agricultura	4,780	5,418	13.3	0.2
Extracción	818	943	15.3	0.0
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades económicas que explican la mayor cantidad de nuevas empresas creadas se encuentran en los sectores de servicios, comercio e industria, los cuales participan con el 91,6% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).

El sector de servicios tuvo una variación del 13,1% y contribuyó con 5,2 pps, seguido del sector de comercio que tuvo una variación de 7,3% y una contribución total a la variación de 3,1 pps. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria aumentaron en 9,5%, contribuyendo con 0,9 puntos a la variación total.

Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Enero - diciembre 2021/20

Actividad Económica	2020	2021	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	33,202	45,660	37.5	4.5
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	118,012	126,642	7.3	3.1
Industrias manufactureras	26,899	29,455	9.5	0.9
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Actividades inmobiliarias	4,389	5,559	26.7	0.4
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3,389	4,294	26.7	0.3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	16,902	17,761	5.1	0.3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,129	12,967	6.9	0.3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,780	5,418	13.3	0.2
Educación	2,192	2,768	26.3	0.2
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1,548	2,097	35.5	0.2
Otras actividades de servicios	13,673	14,029	2.6	0.1
Actividad no Homologada a CIIU V4	242	573	136.8	0.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6,808	7,139	4.9	0.1
Actividades financieras y de seguros	2,841	3,125	10.0	0.1
Explotación de minas y canteras	818	943	15.3	0.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	324	433	33.6	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	132	151	14.4	0.0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	10	2	0.0	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	51	40	-21.6	0.0
Información y comunicaciones	7,693	7,401	-3.8	-0.1
Transporte y almacenamiento	10,462	8,207	-21.6	-0.8
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas tuvieron una variación del 5.1 puntos respecto del año 2020 y una contribución total de 0.3.

1.3. Dinámica por empresas:

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Enero - diciembre 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa durante el periodo enero – diciembre de 2021, la creación de microempresas creció en 10,6% con respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas.

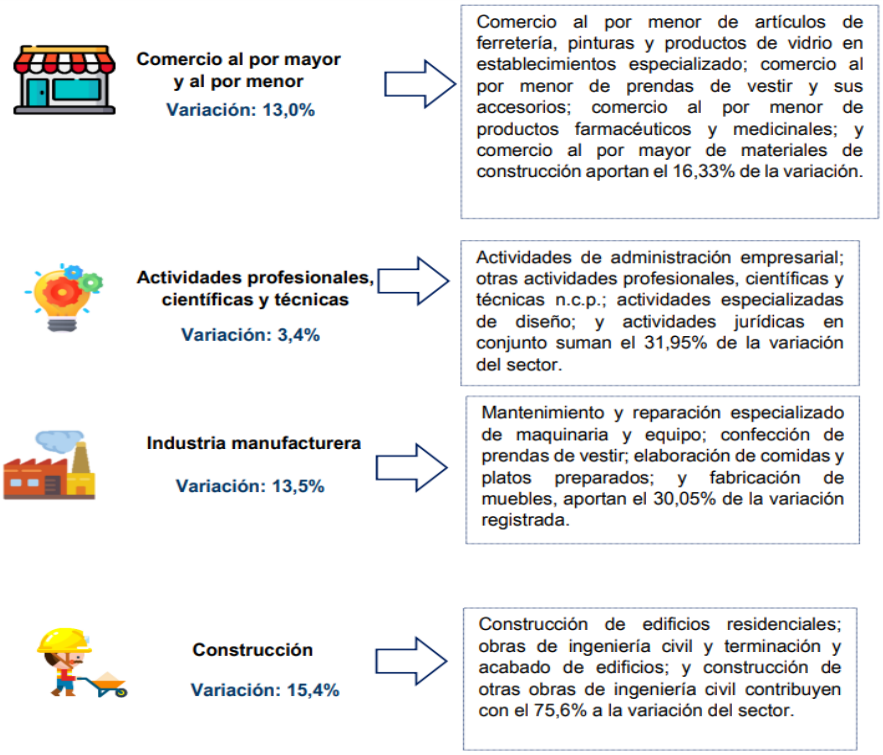
Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

1.3.1. Subsectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades

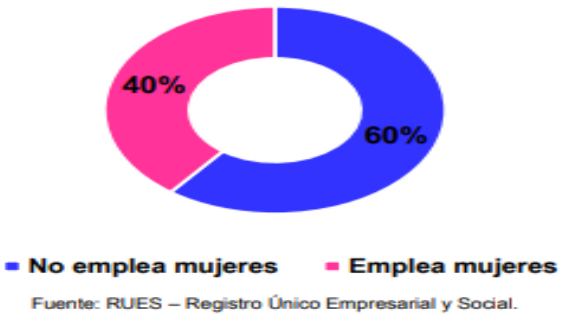
Los sectores de mayor contribución al aumento en el registro de matrículas nuevas de sociedades fueron: comercio al por mayor y al por menor, actividades profesionales, científicas y técnicas, construcción e industria manufacturera los cuales explican el 62% del crecimiento observado.



1.3.2. Creación de empresas empleadoras:

Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

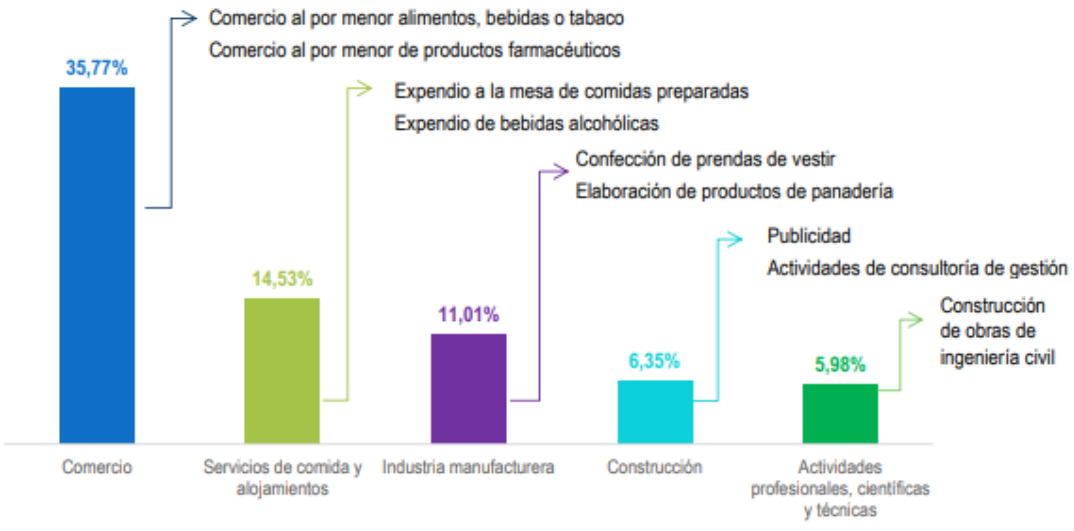
Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras (Gráfico 7).

Gráfico 7. Subsectores con mayor creación de empresas empleadoras
Enero - diciembre 2021/20



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre enero y diciembre de 2021, el sector de comercio aglomeró el 41,3% de las nuevas empresas creadoras de empleo, concentradas en actividades de comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco (4,7%) y comercio al por menor de productos farmacéuticos (3,0%).

Por su parte, en alojamiento y servicios de comida, se encuentra el 15,3% de las nuevas empleadoras, concentradas en las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (5,5%) y expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (4,4%).

En industria, la participación de empresas que nacen creando empleo alcanza un 9,7% sobre el total de las nuevas empleadoras, y entre los subsectores más dinámicos destacan las actividades de confección de prendas de vestir (2,4%) y elaboración de productos de panadería (2,1%).

Finalmente, en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas se encuentra el 5,5% de las nuevas empleadoras, entre las que sobresalen actividades de consultoría de gestión (2%) y publicidad (1,8%).[4]

2. CLASIFICACIÓN POR EMPLEO

Las de tamaño pequeño

- Actividades jurídicas (1,3 empleos/establecimiento), lo que refleja un segmento de actividad compuesto mayoritariamente por bufetes de abogados unipersonales.
- Arquitectura (1,2 empleos/estab.)
- Otros servicios técnicos (1,4 empleos/estab.)
- Actividades inmobiliarias (1,5 empleos/estab.).

Las de tamaño grande

- Servicios de seguridad (27,4 empleos/estab.)
- Suministro de personal (25 empleos/estab.), lo que refleja la presencia de las empresas de trabajo temporal) y
- Investigación y desarrollo, del que se contabilizan 38 establecimientos con 722 personas ocupadas (19 empleos/estab.).
- Establecimientos de limpieza industrial (9,8 empleos/estab.)
- Los demás subsectores el tamaño está por debajo de los 10 empleos/establecimiento.

El mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado, es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número, pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. La nueva configuración de las empresas demanda más servicios intermedios (antes cubiertos a menudo de manera interna), posibilitando el rápido desarrollo de una oferta especializada en los distintos ámbitos y funciones de la actividad empresarial. En el campo de los Recursos Humanos, la competencia por el mejor talento se torna más crítica, valorizando los aportes que puede lograr un consejero externo con acceso a fuentes de información y formación diferentes. Base de datos de consultores y programa de formación profesional, posgrados, formación virtual con énfasis en consultores.

[4] https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Informe%20Din%C3%A1mica%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Empresas%202021.pdf

El sector de consultorías tiene el mayor y más estable crecimiento de las ventas, registrando en 2014 un crecimiento del 16,1%, el más alto en cinco años.

Por tamaño, resaltan en pequeñas y microempresas, las empresas de consultoría. Los procesos de producción, las organizaciones y los mercados aumentarán todavía su grado de complejidad, lo que implica que la información y el conocimiento seguirán siendo vitales para la competitividad empresarial.

El sector de consultoría representa el 2% del PIB. Las actividades más representativas son los servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, que representa el 48% de las ventas, los consultores en software (26%), las actividades jurídicas (16%), la contabilidad (6%) y las empresas de investigación de mercado con el 4%.

El sector de asesoría empresarial (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016) y en materia de gestión cuenta con cerca de 10.500 empresas, de las cuales 50 son grandes, 1300 son pymes y 9 mil establecimientos son microempresas. El 83% de las firmas se ubican en las tres principales ciudades.
Fuente: Cálculos EA con base en Confecámaras 2013

3. COMPETIDORES.

Las principales empresas que se destacan en este sector consultor son:

- Applus Nocontrol Colombia Ltda.
- http://www.applus.com/es/aboutUs/inbrief
- Price Waterhouse Coopers Asesores Gerenciales Ltda Colombia. Forma parte de la firma multinacional PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL), cuenta con oficinas en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla.
- http://www.pwc.com/co/es/quienes-somos/index.jhtml
- Accenture Limitada. Es una firma mundial de consultoría de gestión servicios tecnológicos y Outsourcing con aproximadamente 305.000 profesionales trabajando para nuestros clientes en más de 120 países ubicados en Norte américa, Europa y mercados emergentes.
- http://www.accenture.com/co-es/company/overview/description/Pages/index.aspx
- Mckinsey y Company Colombia Inc. Es una compañía consultora presente a nivel global desde su fundación en el año 1926 en Estados Unidos, actualmente tiene su sede principal en Nueva York, sin embargo, tiene distribuidas 100 oficinas en 50 países a lo largo y ancho del orbe. http://www.mckinsey.com/about_us/who_we_are
- Carvajal Servicios S A S. La empresa Carvajal Tecnología y servicios, está enfocada hacia el desarrollo de soluciones integrales de tercerización de procesos de negocio y tecnologías de información en diferentes sectores para apoyar a sus clientes en la transformación de sus negocios.
- http://www.carvajal.com/carvajal-tecnologia-y-servicios.html
- ITALTEL SPA. Es una empresa italiana de consultoría tiene más de noventa años de historia.
- http://www.italtel.com/it/about-italtel
- C & M Consultores S.A. La compañía de origen colombiana nace en el año de 1999 prestando servicios en las áreas de educación, infraestructura, bienestar social y tecnologías de la información y las comunicaciones. http://www.cmconsultores.com.co/es/quienes-somos
- Deloitte Asesores y Consultores Ltda. http://www2.deloitte.com/co/es/pages/about-deloitte/articles/about-deloitte.html

- Centro Nacional de Consultoría. http://www.centronacionaldeconsultoria.com/index.php/productos/producto-estandar
- Otras empresas que pueden consultar en el Ranking 2013 líderes consultoría gerencial de Colombia: http://lanota.com/index.php/CONFIDENCIAS/Ranking-2013-lideres-consultoria-gerencial- de-Colombia.html

4. ENTIDADES GREMIALES:

Las entidades gremiales identificadas no son representativas, no obstante, se nombran a continuación:

- ✓ Sociedad Colombiana de Consultoría.
- ✓ FEPAC. Federación Panamericana de Consultores. Fue creada en el año 1971 con la denominación FELAC, una federación latinoamericana que se convirtió en panamericana en el año 1993.
- ✓ ACEI. Asociación colombiana de investigación de mercados y opinión pública. Entidad sin ánimo de lucro creada en 2011.
- ✓ CONCOL. Consultoría Colombiana S. A. es una empresa de ingeniería con presencia nacional e internacional durante más de cuarenta (40) años.
- ✓ CCI. Cámara Colombiana de la Infraestructura, como resultado de la fusión de cuatro gremios tradicionales en el país relacionados con el sector, el 10 de junio de 2003: la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), la Asociación Colombiana de Empresas de Ingeniería y Consultoría (AICO), la Asociación de Consultores de Colombia (ASCOL) y la Asociación Colombiana de Concesionarios de Infraestructura y Servicios (CONCESIA).
- ✓ FEDESOFT. La Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas es una organización gremial con 27 años de trayectoria que Congrega las empresas de software colombianas y defiende y promueve sus intereses ante el Gobierno, los competidores internacionales y otras instancias.
- ✓ ACODAL. La Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, es una entidad gremial sin ánimo de lucro, fundada en el año 1956.
- ✓ Proveedores (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016)

Dentro de las entidades gremiales que también son competencia y en ocasiones apoyan procesos de investigación, las principales son:

- ✓ ACOPI. Asociación colombiana de las micro, pequeñas y medianas empresas
- ✓ FENALCO. Federación Nacional de Comerciantes
- ✓ ANDI. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- ✓ ANALDEX. Asociación Nacional de Comercio Exterior
- ✓ CECODE. Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible
- ✓ ANIF. Asociación Nacional de Instituciones Financieras
- ✓ ASOBANCARIA. Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia
- ✓ Otras entidades gremiales sectoriales

5. OTROS ALIADOS.

- ✓ Instituciones de Educación Superior. Consulte el directorio en

www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-propertyname- 2672.html

6. LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Según la Cámara de Comercio de Tuluá (Cámara de Comercio de Tuluá, 2018)"Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se construyen por voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros".

6.1. TIPOS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades sin ánimo de lucro se clasifican así: (Cámara de Comercio de Bogotá, 2018)
Asociaciones. Corporaciones y Fundaciones.
Entidades de economía solidaria (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales)
Veedurías ciudadanas.
Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior.

Bajo este contexto y teniendo en cuenta el artículo 98 de la Ley 30 de 1992:" Las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria". (López, 2018)

6.1.1. LAS UNIVERSIDADES COMO CONSULTORAS

Para Francisco J. Rebolledo M, director de consultorías de la Universidad Javeriana el: *"Ejercicio de la Consultoría implica el aporte del conocimiento a la sociedad a través de proyectos, estudios y análisis que permitan la implementación de formas y maneras de hacer las cosas a nivel empresarial y apoyar la gestión de entidades públicas*" (Rebolledo, 2018) *"(...) Por ello es importante que con sentido responsable las universidades ofrezcan servicios como consultores en los temas de mayor interés para el país y desarrollen para instituciones y empresas públicas o privadas, proyectos con carácter científico y tecnológico, propuestas de innovación, políticas públicas, análisis de base, diagnósticos, que permitan apoyar el desarrollo económico y social de las comunidades".*

De acuerdo con lo anterior las Universidades se constituyen en un participante importante como oferentes de servicios de Consultoría.

6.1.2. OFERTA DE UNIVERSIDADES COMO CONSULTORAS EN COLOMBIA

Según el Sistema de información del Ministerio de Educación Nacional - SINES, hay registradas 50 universidades activas (70 centros universitarios) con programas de alta calidad que se convierten en potenciales proveedores de consultoría para las empresas que los demanden.

7. OTROS POSIBLES OFERENTES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

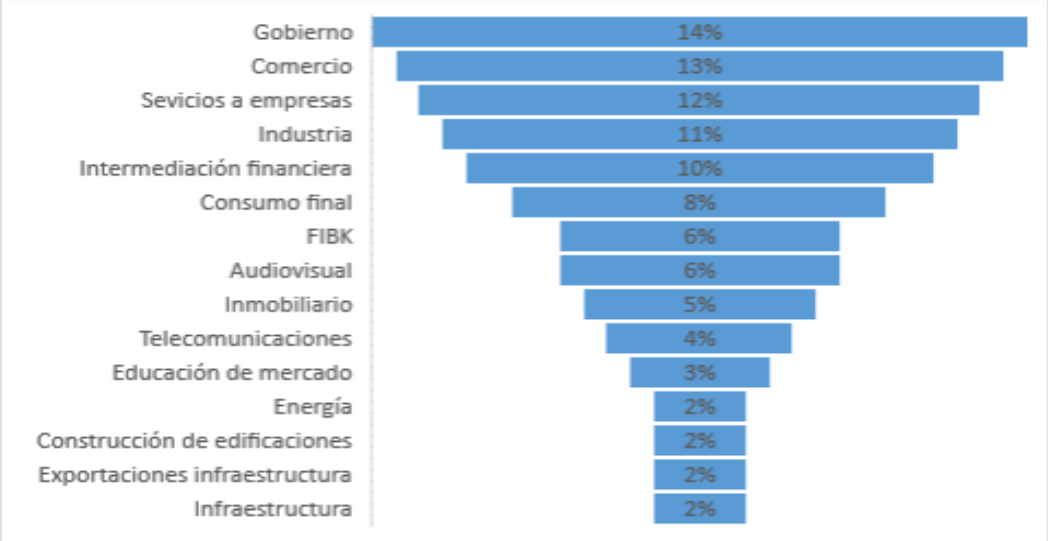
En este grupo de encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, que actúan de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

La diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos sectores; siendo el sector gobierno el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios:



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. 2016

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas.

1. ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda y de oferta del modelo de abastecimiento estratégico como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se realizó un análisis de las modalidades más utilizadas por las entidades estatales para las vigencias 2017, 2018, 2019, y 2020, siendo la más utilizada, la contratación directa, así:



Las entidades del Estado, para dichos años, contrataron a través de la modalidad de consultoría un valor de $ 9.618.317.690.057.

Adicionalmente, se analizó la contratación de otros Ministerios bajo la modalidad de concurso de méritos, encontrándose que el Ministerio de Educación Nacional, es la entidad que contrata mayor valor en consultorías, así:



Igualmente, se analizó la información relativa a la contratación de todos los Ministerios, encontrándose que, para esos años, se contrató a través de la modalidad de concurso de méritos, la suma de $ 27.082.737.052, en el código UNSPSC 80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno es su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Después del gobierno, los principales demandantes del sector consultoría son el comercio, los servicios a las empresas, la industria manufacturera y el sector financiero.

El crecimiento del sector es superior al crecimiento del PIB total de Colombia.

Según las estadísticas del Banco de La República basadas en los datos del DANE (Datos Provisionales), el PIB ha crecido entre el 2013 al 2017; 2013 el 6.96%; 2014 el 6.55%; 2015 el 5.58%; 2016 el 7.02% y 6.67% en el 2017, contra un crecimiento del sector servicios en los mismos años del 10.59%, 8.55% 7.54%, 7.44% y 9.47%, respectivamente.

Teniendo en cuenta que el gobierno es el principal demandante de consultoría en la economía, éste es el rubro que es más fácil de recortar ante un ajuste fiscal.

No obstante, una gran oportunidad para el sector de las consultorías es el identificar necesidades en el sector público, desarrollar apuestas estratégicas y acompañar a las empresas con capacitación en contratación con el Estado y en fortalecimiento para cumplir con los requisitos y calidad requerida.

El mercado también demanda los denominados servicios profesionales (consultoría económico-financiera, legal, etc.) que resultan los más extendidos, seguidos de los servicios informáticos y de los de formación y los de tipo técnico y tecnológico. Los servicios relacionados con las telecomunicaciones resultan los menos utilizados, seguidos de los de marketing y selección de personal.

La gestión de Consultoría requiere una alta especialización y sofisticación de los servicios, por lo que hace más exigente esta práctica, pero también segmenta un mercado heterogéneo, en calidad, capacidad y estructura organizacional. Las fronteras tradicionales que separan algunos subsectores se difuminan (a menudo nunca han estado claras, con compañías ofreciendo una amplia gama de servicios de índole diversa), con lo que a veces es difícil identificar estos servicios como un sector específico de la economía y atribuirles unas perspectivas comunes.

No son fáciles de establecer patrones de consumo sectorial en consultoría por diferentes razones. Las empresas señalan que la consultoría no es producto de la planeación, sino que tiene una demanda reactiva, basada en la moda o la presión de la competencia, surge de decisiones no planeadas.

En parte por esta circunstancia la consultoría es catalogada por unos como un mercado de gran potencial y por otros como un mercado pequeño, cerrado y fragmentado. En medio de estas dos realidades está un aspecto cultural que marca la demanda de consultoría en Colombia: los empresarios no son conscientes ni tienen claras sus propias necesidades de consultoría.

Un estudio realizado por el SENA, al explorar las dificultades de las firmas de consultoría identificó que la principal era la identificación de las necesidades por parte del empresario, una dificultad más importante que los procesos de contratación, el diseño de las propuestas, la ejecución de estas y el manejo del cobro del servicio.

La poca presión de la competencia en algunos sectores de la economía colombiana, que cuentan aún con un mercado protegido, hace que no sientan la necesidad de modernizar sus procesos o actividades. Economía Aplicada ha podido comprobarlo con análisis de productividad realizados por tamaño de empresa, en los cuales, el mayor crecimiento de la productividad y la inversión se realiza en las empresas con número de trabajadores entre 50 y 150, mientras aquellas que están entre 150 y 200 trabajadores o las que cuentan con menos de 50 trabajadores no muestran avances significativos en la productividad del trabajo en los últimos 10 años.

Sin embargo, los TLC, con el fuerte flujo de extranjeros y de inversión empresarial en el mercado colombiano, podrían estar generando la necesidad de una mayor asesoría para competir en los mercados internos y externos. Son demandas que se están creando en el mercado y los empresarios no son tan conscientes de su importancia.

La habilidad comercial para lograr una comunicación con el cliente y lograr que cuente sus necesidades, es la clave del desarrollo de las firmas consultoras, que por cuenta de la experiencia desarrollan una capacidad de respuesta y soluciones a la medida.

A. COYUNTURA SECTORIAL.

El menor crecimiento de la economía ha tenido impacto en el sector. El PIB de servicios empresariales registró un descenso del 0,5% en el segundo trimestre del año, la tasa de crecimiento más baja de un trimestre en por lo menos 15 años. El fuerte ajuste del gasto del gobierno, principal demandante del sector, la crisis de la industria petrolera, así como la menor dinámica de inversión en las empresas son parte de las causas de este descenso.

La información el DANE asociada a la muestra trimestral de servicios confirma los resultados. En los dos primeros trimestres del año las ventas del sector se redujeron en 2 y 5,4%, perjudicando al sector.

Después de un crecimiento sostenido en la década pasada, el sector sufrió un fuerte revés con la caída del PIB de 2020 Y 2021 y estabilizándose en una tasa menor a la de la segunda mitad de la década pasada.

B. ASPECTOS FINANCIEROS.

La evolución económica de estas firmas evidencia una importante competencia sectorial: con una competencia fuerte entre grandes y el crecimiento de las pymes, que ofrecen servicios de buena calidad a menores costos. No todas las empresas pyme del sector lo son realmente. Muchas son empresas multinacionales que se establecen en Colombia, pero cuentan con un respaldo técnico y de marca importante.

En términos de rentabilidad, los márgenes operacionales del sector se ubican en el 12%, cifra superior al promedio de empresas de la economía (7,6%) y registrando cada año un mayor nivel, especialmente en el sector de informática. Se destacan por sus elevados márgenes operacionales, las actividades jurídicas (20,4%) y de contabilidad (16,7%), mientras las de investigación de mercado han reducido su rentabilidad en los últimos dos años del 12% al 8,4% en promedio.

Los niveles de endeudamiento son crecientes en todos los segmentos de la consultoría. La razón de endeudamiento promedio del sector fue del 55%, muy superior al promedio de 42,2% de las empresas de la economía, una característica que reportan las empresas de servicios en general. Sin embargo, es notorio el crecimiento de la deuda contraída por estas empresas.

Por ejemplo, informática, para financiar su fuerte crecimiento aumentó drásticamente su nivel de deuda a 62,9%, así como las actividades de investigación de mercado, que pasaron de una razón de pasivo/activo del 45,6% al 66%. Los demás segmentos también aumentaron su nivel de deuda, para financiar su crecimiento.

En qué invierten las empresas.

- ✓ Capacitación de personal,
- ✓ experiencia,
- ✓ desarrollo de capacidades analíticas, comunicacionales e interculturales.
- ✓ Cazatalentos, eficiencia gerencial, innovación,

- ✓ Procesos transversales, logística, psicología, salud ocupacional.
- ✓ Ingeniería de conocimiento y sistemas expertos, simulación, didácticos, minería de datos, virtualización, prácticas multidisciplinarias.
- ✓ Actualización legislativa, jurídica, comercial, patentes, tributaria, ambiental, estudios de mercados.

Realizada una revisión del sector a través del portal de contratación pública SECOP II, se logró identificar contratistas o consultores que realizaron una actividad similar con referencia a la naturaleza y el objeto que se ejecutará en el presente proceso. Adicionalmente existen empresas que, aunque no han realizado contrataciones con actividades similares a las requeridas en el presente estudio, podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro:

No	***NOMBRE***	***NIT***
1	TECHNO GRUNE SAS	901.290.175-1
2	CRECE SAS	830143378-3
3	SGS COLOMBIA SAS	860049921-0
4	AICWEB.ORG	900350937-1
5	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	860056070 -7
6	GEMI SAS	800147194-4
7	CENTRO PROVINCIAL DE GESTION MINERO AGROEMPRESARIAL DEL NORDESTE	900060997-9
8	FACULTAD DE MINAS -UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063-3
9	GRUPO ENERGÍA DELTA LTDA	830.040.432 -0
10	GEA SOLUCIONES S.A.S	900.981.218-1
11	IDOM-IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S A U	9004837115
12	OPTIM CONSULT-OPTIM CONSULT S A S	9001295792
13	KELAB-KELAB ANALÍTICA S A S	9012683770
14	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	899.999.124-4
15	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9011919333
16	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC,	891.800.330-1
17	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP	891480035:9
18	UNIVERSIDAD DE CALDAS	890.801.063-0
19	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	800.225.340-8
20	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899.999.230.7

21	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	8600137201
22	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	9011919333
23	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	800 163 130 – 0

Así mismo existen oferentes inscritos en la plataforma SECOP II, con objetos relacionados con el código UNSPSC 93141509 – Servicios políticos y de asuntos cívicos, 801016 – Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos y 80101509 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

A continuación, se listan algunos procesos de selección puntuales, en los que hay aspectos similares a los aquí contenidos, de acuerdo con la necesidad de cada entidad y del objeto contractual.

Vigencia/ Proceso/ Entidad/ Enlace	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de Pago	Valor
CM-MEN-02-2021 MINEDUCACION https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1891802&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Diseñar e implementar las estrategias de intervención que permitan la mejora de los componentes críticos de los procesos priorizados, que incorporen las metodologías de gestión de cambio.	7 meses	Pagos Parciales	**$ 642.105.968**
FNTIA-061-2021 FONTUR https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2070092	Capacitar y fortalecer el conocimiento y las habilidades de los actores de la cadena de valor que hacen parte de la comunidad MISAK, con el fin de potencializar el turismo rural comunitario. .	6 meses	Pagos Parciales	**$ 312.585.031**
MSPS-CMA-007-2021 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2115854&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	"Prestar servicios de consultoría para elaborar tres modelos predictivos basados en Analítica de Datos".	5 meses	Pagos Parciales	**$ 313.054.972**

Contrato 109 de 2020 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	Contratar los servicios de consultoría especializada de una persona natural o jurídica, con amplia experticia en temas microeconómicos de regulación y competencia de los mercados, para que identifique las mejores prácticas internacionales, y proporcione un manual práctico que contenga el conjunto más comprensivo, riguroso y de frontera de metodologías y herramientas cuantitativas y cualitativas utilizadas para la definición de mercados relevantes, (...)	5 meses	Pago contra entregables	**$ 626.797.450**
2020-MC RE SO 016 Mincultura https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1389341&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la cadena de valor del libro en Colombia, para fortalecer, estandarizar y automatizar sus procesos internos de gestión y actuar sobre la modernización de la cadena de suministro	4 meses	Pagos Parciales	**$ 365.000.000**
2019-N° 3021592 ECOPETROL - EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9307451	Contrato marco para la consultoría y asesoría ejecutiva en temas de exploración y participación en el comité de inversiones y negocios.	12 meses	Pagos Parciales	**$ 877.537.255**
2019-CMA 023 DE 2019 RAPE Región Central https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.992340&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Realizar la caracterización de la cadena de abastecimiento alimentario para la Región Central de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad	3 meses	Pagos Parciales	**$ 415.000.000**

En relación con la contratación del Ministerio en años anteriores, se encontraron los siguientes procesos de consultoría:

Vigencia/ Proceso/ Entidad	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de Pago	Valor
GGC-635-2021 Ministerio de Minas y Energía	Realizar la evaluación intermedia a la ejecución del Programa de Fortalecimiento Institucional del Sector Minero Energético en Colombia financiado a través del contrato de préstamo BID 3594/ OC-CO	Hasta 31 de diciembre de 2021	Pago por entregables	**$ 388.717.735**
GGC-015-2020 Ministerio de Minas y Energía	Contratar los servicios de consultoría para asesorar y apoyar la dirección del crédito BID 3495 OC-CO, en la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia de fortalecimiento sectorial e institucional.	Hasta 31 de diciembre de 2020	Pago por entregables	**$ 217.000.000**
GGC-622-2019 Ministerio de Minas y Energía	Contratar la elaboración, actualización y difusión de modelos de protocolos y guías de procedimientos para la ejecución de labores mineras.	Hasta 31 de diciembre de 2019	Pago por entregables	**$ 307.768.004**
GGC-601-2019 Ministerio de Minas y energía	Realizar estudios necesarios que permitan la obtención de la matriz de riesgo tecnológico del sector minero energético con su respectivo análisis de priorización, para dar cumplimiento al proyecto 1.3.5 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 308 de 2016.	Hasta 31 de diciembre de 2019	Pago por entregables	**$ 498.446.940**

Finalmente, se realiza una revisión del sector, y se concluye que existen empresas que podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la presente contratación; tales como:

COTIZANTE	NIT	RECEPCIÓN
GEMI S.A.S.	800.147.194-4	SECOP II
ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	830.000.728-4	SECOP II
UNIVERSIDAD NACIONAL	899.999.063-3	CORREO ELECTRONICO
ERNST & YOUNG SAS	860.036.884-1	SECOP II

1. **IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN**

En atención a lo señalado en el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, a través del cual se busca promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación correspondiente en los certificados de existencia y representación legal de las firmas cotizantes, a fin de determinar el tamaño empresarial de cada una, arrojando el siguiente resultado:

COTIZANTE	NIT	RECEPCIÓN
GEMI S.A.S.	800.147.194-4	SECOP II
ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	830.000.728-4	SECOP II
UNIVERSIDAD NACIONAL	899.999.063-3	CORREO ELECTRONICO
ERNST & YOUNG SAS	860.036.884-1	SECOP II

Lo anterior, permite concluir que el mercado cuenta con micro, pequeñas y medianas empresas como potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto de contratación.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el Presupuesto para contratar el proceso cuyo Objeto es: " *Diseñar e implementar un programa para la apropiación y generación de conocimiento dirigido a los actores estratégicos o partes interesadas en el desarrollo de la minería de subsistencia y además construir un modelo de fortalecimiento asociativo para esta escala de la minería".* Se realizó la publicación de solicitud de cotización en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores con el código SIP-011-2022 y por correo electrónico a posibles proveedores potenciales.

De acuerdo con la solicitud del Ministerio, se obtuvo cuatro (4) cotizaciones las cuales se listan a continuación:

COTIZANTE	NIT	RECEPCIÓN
GEMI S.A.S.	800.147.194-4	SECOP II
ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	830.000.728-4	SECOP II
UNIVERSIDAD NACIONAL	899.999.063-3	CORREO ELECTRONICO
ERNST & YOUNG SAS	860.036.884-1	SECOP II

La cotización se solicitó por recursos desagregados en: i) costos de personal, ii) costos directos, iii) AIU e iiii) IVA; y por Entregables, así:

- ✓ **Cotización por recursos**

COTIZACIÓN GEMI S.A.S.					COTIZACIÓN No. 1
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	20.400.000	5	100%	102.000.000
Profesional 1	4	13.600.000	5	100%	272.000.000
Profesional 2	4	13.600.000	5	100%	272.000.000
Profesional 3	2	10.000.000	5	100%	100.000.000
Profesional 4	2	10.000.000	5	100%	100.000.000
Profesional 5	2	10.000.000	5	100%	100.000.000
Profesional 6	2	8.000.000	5	70%	56.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					1.002.000.000
COSTOS DIRECTOS*					851.500.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					1.853.500.000
AIU				24,0%	444.840.000
Administración				10,0%	185.350.000
Imprevistos				7,0%	129.745.000
Utilidad				7,0%	129.745.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					2.298.340.000
IVA				19%	436.684.600
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					2.735.024.600

COTIZACIÓN ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.					COTIZACIÓN No. 2
CARGO	NO.	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	15.000.000	5	100%	75.000.000
Profesional 1	4	8.000.000	5	100%	160.000.000
Profesional 2	4	8.000.000	5	100%	160.000.000
Profesional 3	2	6.000.000	5	100%	60.000.000
Profesional 4	2	7.000.000	5	100%	70.000.000
Profesional 5	2	7.000.000	5	100%	70.000.000
Profesional 6	2	6.000.000	5	70%	42.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					637.000.000
COSTOS DIRECTOS*					192.000.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					829.000.000
AIU				18,0%	149.220.000
Administración				7,0%	58.030.000
Imprevistos				3,0%	24.870.000
Utilidad				8,0%	66.320.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					978.220.000
IVA				19%	185.861.800
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					1.164.081.800

COTIZACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA					COTIZACIÓN No. 3
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	7.500.000	5	100%	37.500.000
Profesional 1	4	6.500.000	5	100%	130.000.000
Profesional 2	4	6.500.000	5	100%	130.000.000
Profesional 3	2	6.500.000	5	100%	65.000.000
Profesional 4	2	6.500.000	5	100%	65.000.000
Profesional 5	2	6.500.000	5	100%	65.000.000
Profesional 6	2	6.500.000	5	70%	45.500.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					538.000.000
COSTOS DIRECTOS*					507.108.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					1.045.108.000
AIU				37,0%	386.689.960
Administración				32,0%	334.434.560
Imprevistos				5,0%	52.255.400
Utilidad					0
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					1.431.797.960
IVA					0
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					1.431.797.960

COTIZACIÓN: ERNST & YOUNG SAS					COTIZACIÓN No. 4
CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	56.000.000	5	100%	280.000.000
Profesional 1	4	40.000.000	5	100%	800.000.000
Profesional 2	4	40.000.000	5	100%	800.000.000
Profesional 3	2	28.800.000	5	100%	288.000.000
Profesional 4	2	28.800.000	5	100%	288.000.000
Profesional 5	2	40.000.000	5	100%	400.000.000
Profesional 6	2	24.000.000	5	70%	168.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					3.024.000.000
COSTOS DIRECTOS*					300.000.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					3.324.000.000
AIU				37,0%	664.800.000
Administración				9,0%	299.160.000
Imprevistos				2,0%	66.480.000
Utilidad				9,0%	299.160.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					3.988.800.000
IVA				19%	757.872.000
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					4.746.672.000

- ✓ **Cotización por entregables**

COTIZACIÓN: GEMI S.A.S.			COTIZACION No. 1
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Diseño Plan de Fortalecimiento. Diseño, convocatoria y operación de un plan de aprendizaje con cubrimiento nacional, en temas de normatividad, competencias de cada uno de los interesados de lo acceso a las herramientas legales, buenas prácticas, cadena de valor, inclusión financiera, acceso al centro de Aprendizaje Minero y seguridad dirigido a mineros de subsistencia y autoridades involucradas. con los siguiente documentos entregables: a). Fases de ejecución del proyecto enmarcados en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente; b). Metodología para las capacitaciones, c). Listado de priorización de los municipios a capacitar, d). Listado de temática que se presentará en las capacitaciones y e). Propuesta para la medición de la eficacia de las capacitaciones. Entrega de las constancias o contratos de trabajo o de prestación de servicios del equipo de trabajo.	689.502.000	131.005.380	820.507.380
Producto 2: Guías y video. Realizar de manera didáctica y teniendo en cuenta la población objetivo dentro de la minería de subsistencia y de acuerdo con los ejes temáticos, una (s) cartilla (s) y video (s) enfocados a las actividades mineras de subsistencia y autoridades competentes. Entregable: Cartilla (s) y Video los cuales deben contener como mínimo: a) Glosario enfocado en la minería de subsistencia, b) Aspectos técnicos de la minería de subsistencia, c) Competencias de los actores diferenciando entre las correspondientes a los mineros de subsistencia y las autoridades, d). Marco normativo y/o legislación vigente relacionado con la minería de subsistencia (requisitos de legalidad, comercialización, ambiental, entre otros) e). Aspectos de las condiciones sociolaborales de los mineros de subsistencia, incluyendo las herramientas utilizadas y teniendo en cuenta las definiciones del Decreto 1666 de 2016, y sus condiciones socioeconómicas. f). Teniendo en cuenta la caracterización de las prácticas realizadas por los mineros de subsistencia realizar una evaluación de riesgos encontrados en la actividad, g) Aspectos ambientales de las actividades de minería de subsistencia y proponer medidas de mitigación y h) Cadena de valor.	689.502.000	131.005.380	820.507.380
Producto 3. Capacitaciones. Desarrollar en territorio talleres de capacitación a los mineros y autoridades en torno a los temas de la minería de subsistencia, incluyendo como mínimo los siguientes temas: Normatividad, Competencias, Buenas prácticas mineras y ambientales, Cadena de Valor, Acceso al Centro de Aprendizaje Minero, Inclusión Financiera y Seguridad. Entregable: Documento de memorias de los talleres realizados que contenga: a) Desarrollo de los talleres adelantados, b) Listas de asistencia, c) Registro fotográfico, d) Registro fílmico y e) Resultados de la medición.	574.585.000	109.171.150	683.756.150
Producto 4. Curso. Elaborar e implementar en la plataforma virtual del Centro de Aprendizaje Minero el curso e-learning que contenga las temáticas relacionadas con el desarrollo de la minería de subsistencia. Entregable: Curso e-learning	344.751.000	65.502.690	410.253.690
Producto 5. Modelo de fortalecimiento asociativo dirigido a los mineros de subsistencia Producto 5.Elaborar un documento en lenguaje claro que sea enfocado al apoyo de la conformación y consolidación de esquemas asociativos que sean financiera y económicamente viables, de igual forma, esquemas asociativos consolidados que generen agregación de valor. Entregable: Documento que debe contener como mínimo los siguientes temas: a) Creación de organizaciones de economía solidaria, b) Cómo funciona el sector solidario, c) Cuáles son las organizaciones solidarias, d) oportunidades y beneficios de la economía solidaria, e). Marco Normativo, f) Actores estratégicos y g) Planeación de proyectos de economía solidaria.	0	0	0
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**2.298.340.000**	**436.684.600**	**2.735.024.600**

COTIZACIÓN: ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.			COTIZACION No. 2
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Diseño Plan de Fortalecimiento. Diseño, convocatoria y operación de un plan de aprendizaje con cubrimiento nacional, en temas de normatividad, competencias de cada uno de los interesados de lo acceso a las herramientas legales, buenas prácticas, cadena de valor, inclusión financiera, acceso al centro de Aprendizaje Minero y seguridad dirigido a mineros de subsistencia y autoridades involucradas. con los siguiente documentos entregables: a). Fases de ejecución del proyecto enmarcados en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente; b). Metodología para las capacitaciones, c). Listado de priorización de los municipios a capacitar, d). Listado de temática que se presentará en las capacitaciones y e). Propuesta para la medición de la eficacia de las capacitaciones. Entrega de las constancias o contratos de trabajo o de prestación de servicios del equipo de trabajo.	77.600.000	14.744.000	92.344.000
Producto 2: Guías y video. Realizar de manera didáctica y teniendo en cuenta la población objetivo dentro de la minería de subsistencia y de acuerdo con los ejes temáticos, una (s) cartilla (s) y video (s) enfocados a las actividades mineras de subsistencia y autoridades competentes. Entregable: Cartilla (s) y Video los cuales deben contener como mínimo: a) Glosario enfocado en la minería de subsistencia, b) Aspectos técnicos de la minería de subsistencia, c) Competencias de los actores diferenciando entre las correspondientes a los mineros de subsistencia y las autoridades, d). Marco normativo y/o legislación vigente relacionado con la minería de subsistencia (requisitos de legalidad, comercialización, ambiental, entre otros) e). Aspectos de las condiciones sociolaborales de los mineros de subsistencia, incluyendo las herramientas utilizadas y teniendo en cuenta las definiciones del Decreto 1666 de 2016, y sus condiciones socioeconómicas. f). Teniendo en cuenta la caracterización de las prácticas realizadas por los mineros de subsistencia realizar una evaluación de riesgos encontrados en la actividad, g) Aspectos ambientales de las actividades de minería de subsistencia y proponer medidas de mitigación y h) Cadena de valor.	230.000.000	43.700.000	273.700.000
Producto 3. Capacitaciones. Desarrollar en territorio talleres de capacitación a los mineros y autoridades en torno a los temas de la minería de subsistencia, incluyendo como mínimo los siguientes temas: Normatividad, Competencias, Buenas prácticas mineras y ambientales, Cadena de Valor, Acceso al Centro de Aprendizaje Minero, Inclusión Financiera y Seguridad. Entregable: Documento de memorias de los talleres realizados que contenga: a) Desarrollo de los talleres adelantados, b) Listas de asistencia, c) Registro fotográfico, d) Registro fílmico y e) Resultados de la medición.	546.000.000	103.740.000	649.740.000
Producto 4. Curso. Elaborar e implementar en la plataforma virtual del Centro de Aprendizaje Minero el curso e-learning que contenga las temáticas relacionadas con el desarrollo de la minería de subsistencia. Entregable: Curso e-learning	70.000.000	13.300.000	83.300.000
Producto 5. Modelo de fortalecimiento asociativo dirigido a los mineros de subsistencia Producto 5. Elaborar un documento en lenguaje claro que sea enfocado al apoyo de la conformación y consolidación de esquemas asociativos que sean financiera y económicamente viables, de igual forma, esquemas asociativos consolidados que generen agregación de valor. Entregable: Documento que debe contener como mínimo los siguientes temas: a) Creación de organizaciones de economía solidaria, b) Cómo funciona el sector solidario, c) Cuáles son las organizaciones solidarias, d) oportunidades y beneficios de la economía solidaria, e). Marco Normativo, f) Actores estratégicos y g) Planeación de proyectos de economía solidaria.	54.620.000	10.377.800	64.997.800
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**978.220.000**	**185.861.800**	**1.164.081.800**

COTIZACIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA			COTIZACION No. 3
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Diseño Plan de Fortalecimiento. Diseño, convocatoria y operación de un plan de aprendizaje con cubrimiento nacional, en temas de normatividad, competencias de cada uno de los interesados de lo acceso a las herramientas legales, buenas prácticas, cadena de valor, inclusión financiera, acceso al centro de Aprendizaje Minero y seguridad dirigido a mineros de subsistencia y autoridades involucradas. con los siguiente documentos entregables: a). Fases de ejecución del proyecto enmarcados en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente; b). Metodología para las capacitaciones, c). Listado de priorización de los municipios a capacitar, d). Listado de temática que se presentará en las capacitaciones y e). Propuesta para la medición de la eficacia de las capacitaciones. Entrega de las constancias o contratos de trabajo o de prestación de servicios del equipo de trabajo.	225.455.694		225.455.694
Producto 2: Guías y video. Realizar de manera didáctica y teniendo en cuenta la población objetivo dentro de la minería de subsistencia y de acuerdo con los ejes temáticos, una (s) cartilla (s) y video (s) enfocados a las actividades mineras de subsistencia y autoridades competentes. Entregable: Cartilla (s) y Video los cuales deben contener como mínimo: a) Glosario enfocado en la minería de subsistencia, b) Aspectos técnicos de la minería de subsistencia, c) Competencias de los actores diferenciando entre las correspondientes a los mineros de subsistencia y las autoridades, d). Marco normativo y/o legislación vigente relacionado con la minería de subsistencia (requisitos de legalidad, comercialización, ambiental, entre otros) e). Aspectos de las condiciones sociolaborales de los mineros de subsistencia, incluyendo las herramientas utilizadas y teniendo en cuenta las definiciones del Decreto 1666 de 2016, y sus condiciones socioeconómicas. f). Teniendo en cuenta la caracterización de las prácticas realizadas por los mineros de subsistencia realizar una evaluación de riesgos encontrados en la actividad, g) Aspectos ambientales de las actividades de minería de subsistencia y proponer medidas de mitigación y h) Cadena de valor.	300.607.592		300.607.592
Producto 3. Capacitaciones. Desarrollar en territorio talleres de capacitación a los mineros y autoridades en torno a los temas de la minería de subsistencia, incluyendo como mínimo los siguientes temas: Normatividad, Competencias, Buenas prácticas mineras y ambientales, Cadena de Valor, Acceso al Centro de Aprendizaje Minero, Inclusión Financiera y Seguridad. Entregable: Documento de memorias de los talleres realizados que contenga: a) Desarrollo de los talleres adelantados, b) Listas de asistencia, c) Registro fotográfico, d) Registro fílmico y e) Resultados de la medición.	300.607.592		300.607.592
Producto 4. Curso. Elaborar e implementar en la plataforma virtual del Centro de Aprendizaje Minero el curso e-learning que contenga las temáticas relacionadas con el desarrollo de la minería de subsistencia. Entregable: Curso e-learning	300.607.592		300.607.592
Producto 5. Modelo de fortalecimiento asociativo dirigido a los mineros de subsistencia Producto 5. Elaborar un documento en lenguaje claro que sea enfocado al apoyo de la conformación y consolidación de esquemas asociativos que sean financiera y económicamente viables, de igual forma, esquemas asociativos consolidados que generen agregación de valor. Entregable: Documento que debe contener como mínimo los siguientes temas: a) Creación de organizaciones de economía solidaria, b) Cómo funciona el sector solidario, c) Cuáles son las organizaciones solidarias, d) oportunidades y beneficios de la economía solidaria, e). Marco Normativo, f) Actores estratégicos y g) Planeación de proyectos de economía solidaria.	375.759.490		375.759.490
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**1.503.037.960**	**0**	**1.503.037.960**

COTIZACIÓN: ERNST & YOUNG SAS			COTIZACION No. 4
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Diseño Plan de Fortalecimiento. Diseño, convocatoria y operación de un plan de aprendizaje con cubrimiento nacional, en temas de normatividad, competencias de cada uno de los interesados de lo acceso a las herramientas legales, buenas prácticas, cadena de valor, inclusión financiera, acceso al centro de Aprendizaje Minero y seguridad dirigido a mineros de subsistencia y autoridades involucradas. con los siguiente documentos entregables: a). Fases de ejecución del proyecto enmarcados en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente; b). Metodología para las capacitaciones, c). Listado de priorización de los municipios a capacitar, d). Listado de temática que se presentará en las capacitaciones y e). Propuesta para la medición de la eficacia de las capacitaciones. Entrega de las constancias o contratos de trabajo o de prestación de servicios del equipo de trabajo.	1.041.200.000	197.828.000	1.239.028.000
Producto 2: Guías y video. Realizar de manera didáctica y teniendo en cuenta la población objetivo dentro de la minería de subsistencia y de acuerdo con los ejes temáticos, una (s) cartilla (s) y video (s) enfocados a las actividades mineras de subsistencia y autoridades competentes. Entregable: Cartilla (s) y Video los cuales deben contener como mínimo: a) Glosario enfocado en la minería de subsistencia, b) Aspectos técnicos de la minería de subsistencia, c) Competencias de los actores diferenciando entre las correspondientes a los mineros de subsistencia y las autoridades, d). Marco normativo y/o legislación vigente relacionado con la minería de subsistencia (requisitos de legalidad, comercialización, ambiental, entre otros) e). Aspectos de las condiciones sociolaborales de los mineros de subsistencia, incluyendo las herramientas utilizadas y teniendo en cuenta las definiciones del Decreto 1666 de 2016, y sus condiciones socioeconómicas. f). Teniendo en cuenta la caracterización de las prácticas realizadas por los mineros de subsistencia realizar una evaluación de riesgos encontrados en la actividad, g) Aspectos ambientales de las actividades de minería de subsistencia y proponer medidas de mitigación y h) Cadena de valor.	1.042.200.000	198.018.000	1.240.218.000
Producto 3. Capacitaciones. Desarrollar en territorio talleres de capacitación a los mineros y autoridades en torno a los temas de la minería de subsistencia, incluyendo como mínimo los siguientes temas: Normatividad, Competencias, Buenas prácticas mineras y ambientales, Cadena de Valor, Acceso al Centro de Aprendizaje Minero, Inclusión Financiera y Seguridad. Entregable: Documento de memorias de los talleres realizados que contenga: a) Desarrollo de los talleres adelantados, b) Listas de asistencia, c) Registro fotográfico, d) Registro fílmico y e) Resultados de la medición.	1.145.200.000	217.588.000	1.362.788.000
Producto 4. Curso. Elaborar e implementar en la plataforma virtual del Centro de Aprendizaje Minero el curso e-learning que contenga las temáticas relacionadas con el desarrollo de la minería de subsistencia. Entregable: Curso e-learning	200.000.000	38.000.000	238.000.000
Producto 5. Modelo de fortalecimiento asociativo dirigido a los mineros de subsistencia Producto 5. Elaborar un documento en lenguaje claro que sea enfocado al apoyo de la conformación y consolidación de esquemas asociativos que sean financiera y económicamente viables, de igual forma, esquemas asociativos consolidados que generen agregación de valor. Entregable: Documento que debe contener como mínimo los siguientes temas: a) Creación de organizaciones de economía solidaria, b) Cómo funciona el sector solidario, c) Cuáles son las organizaciones solidarias, d) oportunidades y beneficios de la economía solidaria, e). Marco Normativo, f) Actores estratégicos y g) Planeación de proyectos de economía solidaria.	1.055.200.000	200.488.000	1.255.688.000
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**4.483.800.000**	**851.922.000**	**5.335.722.000**

Con el fin de establecer el presupuesto se analizó por precios unitarios antes de IVA, para los de costos de personal, ii) costos directos, iii) AIU total; obteniendo el Promedio, la Mediana, la Desviación Estándar, Los límites Superior e Inferior y los Precios Máximo y Mínimo, así:

- ✓ **Costo de Personal**

ANÁLISIS COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA EN COP$				
CARGO	GEMI S.A.S.	ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	UNIVERSIDAD NACIONAL	ERNST & YOUNG SAS
Director del Proyecto	$ 20.400.000	$ 15.000.000	$ 7.500.000	$ 56.000.000
Profesional 1	$ 13.600.000	$ 8.000.000	$ 6.500.000	$ 40.000.000
Profesional 2	$ 13.600.000	$ 8.000.000	$ 6.500.000	$ 40.000.000
Profesional 3	$ 10.000.000	$ 6.000.000	$ 6.500.000	$ 28.800.000
Profesional 4	$ 10.000.000	$ 7.000.000	$ 6.500.000	$ 28.800.000
Profesional 5	$ 10.000.000	$ 7.000.000	$ 6.500.000	$ 40.000.000
Profesional 6	$ 8.000.000	$ 6.000.000	$ 6.500.000	$ 24.000.000

CARGO	INDICADORES			LÍMITE		VALOR	
	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR	MÁXIMO	MÍNIMO
Director del Proyecto	24.725.000	17.700.000	21.510.521	39.210.521	-3.810.521	20.400.000	7.500.000
Profesional 1	17.025.000	10.800.000	15.618.445	26.418.445	-4.818.445	13.600.000	6.500.000
Profesional 2	17.025.000	10.800.000	15.618.445	26.418.445	-4.818.445	13.600.000	6.500.000
Profesional 3	12.825.000	8.250.000	10.797.646	19.047.646	-2.547.646	10.000.000	6.000.000
Profesional 4	13.075.000	8.500.000	10.596.658	19.096.658	-2.096.658	10.000.000	6.500.000
Profesional 5	15.875.000	8.500.000	16.157.429	24.657.429	-7.657.429	10.000.000	6.500.000
Profesional 6	11.125.000	7.250.000	8.625.302	15.875.302	-1.375.302	8.000.000	6.000.000

Una vez, realizado el análisis se evidencio que la cotización No 4 correspondiente a ERNST & YOUNG SAS cotizo un precio muy superior comparado con las tres cotizaciones presentadas, como lo refleja el cuadro de análisis de costos de personal antes de IVA.

Con base en lo anterior, se calculó el porcentaje de la Desviación Estándar sobre el Promedio así:

A. Se incluyen las cuatro (4) cotizaciones.

CARGO	INDICADORES		
	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	DS/PROMEDIO
Director del Proyecto	24.725.000	21.510.521	87%
Profesional 1	17.025.000	15.618.445	92%
Profesional 2	17.025.000	15.618.445	92%
Profesional 3	12.825.000	10.797.646	84%
Profesional 4	13.075.000	10.596.658	81%
Profesional 5	15.875.000	16.157.429	102%
Profesional 6	11.125.000	8.625.302	78%

B. Se realiza solo para las tres cotizaciones con los precios más bajos (GEMI S.A.S, Asesorías Técnicas Geológicas Agt. LTDA, y Universidad Nacional).

CARGO	INDICADORES		
	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	DS/PROMEDIO
Director del Proyecto	14.300.000	6.478.426	45%
Profesional 1	9.366.667	3.742.103	40%
Profesional 2	9.366.667	3.742.103	40%
Profesional 3	7.500.000	2.179.449	29%
Profesional 4	7.833.333	1.892.969	24%
Profesional 5	7.833.333	1.892.969	24%
Profesional 6	6.833.333	1.040.833	15%

Como se puede observar a través de la Desviación Estándar encontramos una dispersión alta entre el 78% y 102% para el literal A el cual incluye las 4 cotizaciones; razón por la cual para el presente estudio no se tendrá en cuenta la cotización por recursos de ERNST & YOUNG SAS.

Con base en lo anterior, para este estudio el presupuesto por recursos se tomará las siguientes cotizaciones:

COTIZANTE	NIT
GEMI S.A.S.	800.147.194-4
ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	830.000.728-4
UNIVERSIDAD NACIONAL	899.999.063-3

ANÁLISIS COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA EN COP$			
CARGO	GEMI S.A.S.	ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	UNIVERSIDAD NACIONAL
Director del Proyecto	$ 20.400.000	$ 15.000.000	$ 7.500.000
Profesional 1	$ 13.600.000	$ 8.000.000	$ 6.500.000
Profesional 2	$ 13.600.000	$ 8.000.000	$ 6.500.000
Profesional 3	$ 10.000.000	$ 6.000.000	$ 6.500.000
Profesional 4	$ 10.000.000	$ 7.000.000	$ 6.500.000
Profesional 5	$ 10.000.000	$ 7.000.000	$ 6.500.000
Profesional 6	$ 8.000.000	$ 6.000.000	$ 6.500.000

CARGO	INDICADORES			LÍMITE		VALOR	
	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR	MÁXIMO	MÍNIMO
Director del Proyecto	14.300.000	15.000.000	6.478.426	21.478.426	8.521.574	20.400.000	7.500.000
Profesional 1	9.366.667	8.000.000	3.742.103	11.742.103	4.257.897	13.600.000	6.500.000
Profesional 2	9.366.667	8.000.000	3.742.103	11.742.103	4.257.897	13.600.000	6.500.000
Profesional 3	7.500.000	6.500.000	2.179.449	8.679.449	4.320.551	10.000.000	6.000.000
Profesional 4	7.833.333	7.000.000	1.892.969	8.892.969	5.107.031	10.000.000	6.500.000
Profesional 5	7.833.333	7.000.000	1.892.969	8.892.969	5.107.031	10.000.000	6.500.000
Profesional 6	6.833.333	6.500.000	1.040.833	7.540.833	5.459.167	8.000.000	6.000.000

Finalmente, se establecen los costos de personal con base en el valor mínimo y límite inferior, dado que no supera el límite máximo, ni está por debajo del límite mínimo, obteniendo los siguientes valores unitarios antes de IVA así:

CARGO	INDICADOR	VALOR COP$	VR AJUSTADO COP$
Director del Proyecto	Límite Inferior	8.521.574	8.600.000
Profesional 1	Valor Mínimo	6.500.000	6.500.000
Profesional 2	Valor Mínimo	6.500.000	6.500.000
Profesional 3	Valor Mínimo	6.000.000	6.000.000
Profesional 4	Valor Mínimo	6.500.000	6.500.000
Profesional 5	Valor Mínimo	6.500.000	6.500.000
Profesional 6	Valor Mínimo	6.000.000	6.000.000

- ✓ **Costos directos y AIU total**

ANÁLISIS COSTO DIRECTO Y AIU ANTES DE IVA EN COP$			
CONCEPTO	GEMI S.A.S.	ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	COTIZACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
COSTO DIRECTO EN COP$	851.500.000	192.000.000	507.108.000
AIU EN PORCENTAJE	24,0%	18,0%	37,0%

INDICADORES	INDICADORES			LÍMITE		VALOR	
	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR	MÁXIMO	MÍNIMO
COSTO DIRECTO EN COP$	516.869.333	507.108.000	329.858.341	836.966.341	177.249.659	851.500.000	192.000.000
AIU EN PORCENTAJE	26,3%	24,0%	9,7%	33,7%	14%	37,0%	18,0%

Los costos directos y AIU total se establecen con base en el valor, dado que no supera límite máximo, ni está por debajo del límite mínimo, obteniendo los siguientes valores unitarios antes de IVA así:

CONCEPTO	INDICADOR	VALOR COP$	VR AJUSTADO COP$
COSTO DIRECTO EN COP$	MINIMO	192.000.000	192.000.000
AIU EN PORCENTAJE	MINIMO	18%	18%

Con base en lo anterior, se establece el siguiente presupuesto:

CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	8.600.000	5	100%	43.000.000
Profesional 1	4	6.500.000	5	100%	130.000.000
Profesional 2	4	6.500.000	5	100%	130.000.000
Profesional 3	2	6.000.000	5	100%	60.000.000
Profesional 4	2	6.500.000	5	100%	65.000.000
Profesional 5	2	6.500.000	5	100%	65.000.000
Profesional 6	2	6.000.000	5	70%	42.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					535.000.000
COSTOS DIRECTOS*					192.000.000
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					727.000.000
AIU				18,0%	130.860.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					857.860.000
IVA				19%	162.993.400
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					1.020.853.400

Adicionalmente el presupuesto por entregables, de acuerdo con el promedio de participación de cada una de las cotizaciones, es el siguiente:

ENTREGABLES	VALOR	IVA	VALOR TOTAL CONIVA	%
Producto No 1	$ 163.323.999	$ 31.031.560	$ 194.355.559	19%
Producto No 2	$ 207.507.263	$ 39.426.380	$ 246.933.644	24%
Producto No 3	$ 270.990.470	$ 51.488.189	$ 322.478.659	32%
Producto No 4	$ 99.975.770	$ 18.995.396	$ 118.971.166	12%
Producto No 5	$ 116.062.498	$ 22.051.875	$ 138.114.372	14%
TAL RECURSOS ENT	$ 857.860.000,00	$ 162.993.400,00	$ 1.020.853.400	100%

Finalmente, *con el fin de establecer el Presupuesto para contratar el proceso cuyo Objeto es: " Diseñar e implementar un programa para la apropiación y generación de conocimiento dirigido a los actores estratégicos o partes interesadas en el desarrollo de la minería de subsistencia y además construir un modelo de fortalecimiento asociativo para esta escala de la minería* " se tiene un Presupuesto para Responsables del IVA por la suma de **MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.020.853.400),** incluido IVA y todos los impuestos adicionales, y para los No Responsables del IVA la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($857.860.000),** incluidos todos los impuestos.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que:

> "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.
>
> La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)"

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA

EXPERIENCIA DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del PROPONENTE no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Habilita/No Habilita).

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, EL PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del PROPONENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si EL PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente este autorizado, acreditado o haga sus veces, siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el formato de (ANEXO 1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del PROPONENTE.

El PROPONENTE, debe presentar fotocopia del documento de identidad para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al

plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.
El objeto social de la firma PROPONENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

d. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, EL PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, EL PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. EL PROPONENTE deberá diligenciar el (ANEXO 2) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIOS o (ANEXO 3) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

e. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

f. Poder.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por una autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la propuesta y/o suscribir el respectivo Contrato.

En caso de que el representante o apoderado del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

g. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

EL PROPONENTE deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es el caso, o del representante legal del PROPONENTE , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad, tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el PROPONENTE deberá aportar el (ANEXO 4) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, debidamente diligenciado.

Nota 1: En el caso de no ser presentada por el representante legal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

Nota 3: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

h. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

EL PROPONENTE acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

NOTA 2. Para la expedición de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

i. Certificación de no responsabilidad Fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución de este.

k. Antecedentes judiciales y medidas correctivas.

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

l. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el PROPONENTE sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

m. Inhabilidades e incompatibilidades

EL PROPONENTE no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento.

n. Declaración de no estar incurso en la listas nacionales o internacionales de lavado de activos

El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente formato denominado (ANEXO 5) DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

ñ. Compromiso Anticorrupción.

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente (ANEXO 6) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente formato.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

7.1.2.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2022, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021. Igualmente, las entidades extranjeras que proporcionen la información financiera a diciembre de 2021, conforme los establece este pliego, se tomará el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado “ANEXO 14. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, a 31 de Diciembre de

2020,y 31 de Diciembre de 2019 , firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - a 31 de diciembre de 2021 o 2020 o 2019, el de mejor desempeño de los tres años.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.4	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.65	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

7.1.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.02	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.01	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

- Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así: **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de

cada uno de los integrantes.

7.1.2.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2022, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021**

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 0,91
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.82
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

7.1.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

7.1.2.6. CAPACIDAD FINANCIERA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

7.1.2.6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando un oferente acredite estar clasificado a Emprendimiento o Empresa de Mujeres y/o Mi pyme y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro la información financiera de los Indicadores Financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional será verificada con los requisitos establecidos para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

Cuando un oferente acredite estar clasificado a Emprendimiento o Empresa de Mujeres y/o Mi pyme y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro la información financiera de los Indicadores Financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional será verificada con los requisitos establecidos para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

La información será verificada con el RUP vigente año 2022.

7.1.3. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (HABILITA / NO HABILITA)

7.1.3.1. Experiencia General: (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, actualizado, vigente y en firme, experiencia directa en la celebración y los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 1020,853 SMMLV, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 857,86 SMMLV, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá presentar máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados los cuales deberán estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
80101602	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80101509	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Además del criterio anterior, el PROPONENTE deberá acreditar con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP (máximo tres (3) contratos), expedidos por terceros, su experiencia específica, la cual deberá estar relacionada con por lo menos uno (1) de los siguientes temas:

- Servicios de consultoría y análisis relacionados con política pública del sector minero.
- Servicios de consultoría y/o investigación inherente a la exploración y producción de minerales.

Para el caso de los PROPONENTES PLURARES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.

7.1.3.2. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE CONSULTOR

.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e

inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general, los cuales deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
- La sumatoria de estos contratos, expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV (incluido IVA).

Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Persona que expide la certificación, con nombre, y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la temática requerida.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fecha de expedición de la certificación.

Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, para lo cual se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia:

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos

aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

NOTA 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

NOTA 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el NIT del proponente y el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie el NIT del proponente y el porcentaje de su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 4: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(...) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 7: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el formato denominado (ANEXO 7) FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este formato experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

NOTA 8: La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el l PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratospresentados únicamente como habilitante.

Nota 9: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

Nota 10: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

7.1.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

a. Nombre del proyecto;
b. Nombre del CONTRATISTA;
c. Objeto del contrato, actividades ejecutadas y entregables del contrato
d. Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
e. Fecha de inicio y terminación del contrato;

f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se especifique el cumplimiento o ejecución del contrato. Para los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como reglade conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdocon las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformaciónde consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

7.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS CON CONDICION DE MIPYMES

La condición de Mipymes se verificará de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015**, en este sentido los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme, podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un máximo de cuatro (4) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP, que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 7.1.2.1 Experiencia general. para la experiencia mínima habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.1.3.5. <u>ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</u>

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Emprendimiento de Mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un máximo de cuatro (4) contratos terminados, ejecutados e

inscritos en el RUP, que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 7.1.2.1 Experiencia general. para la experiencia mínima habilitante.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

7.1.4. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que cada uno de los profesionales y/o técnicos presentados por el oferente, cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación en la siguiente tabla:

Tabla No. 1

CANT	CARGO POR DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL. Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones.
1	DIRECTOR DE PROYECTO Dedicación 100%	Ingeniería de minas y/o Ingeniería Minas y Metalurgia y/o Ingeniería Ambiental y/o Geólogo y/o Ingeniero Geólogo. Con Posgrado en Gerencia de proyectos y/o *Gestión ambiental y/o* Gerencia Ambiental y/o Gerencia de proyectos de ingeniería	Experiencia profesional igual o superior a siete (7) años. Contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Experiencia relacionada de mínimo cuatro (4) años, en la dirección o coordinación o investigación o manejo de proyectos mineros o realización y/o implementación de Estudios de Impacto Ambiental y/o Planes de manejo Ambiental y/o Aspectos ambientales asociados a la minería. Contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional

	4	Profesional 1 Dedicación 100%	Profesional en: Ingeniería ambiental y/o Ingeniería Química Con posgrado en Gestión Ambiental y/o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Gerencia de Recursos Naturales, Gerencia Ambiental y/o Derecho minero y ambiental y/o Derecho Ambiental Evaluación del impacto ambiental de proyectos, Derecho del medio ambiente y Evaluación ambiental de proyectos	Experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años. Contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia profesional relacionada igual o superior a Dos (2) años en la realización de estudios de impacto ambiental *y/o implementación de Estudios de Impacto Ambiental y/o Planes de manejo Ambiental y/o Aspectos ambientales asociados a la minería.* Contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	

	4	Profesional 2 Dedicación: 100%	Profesional en: Ingeniería de Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia y/o Geólogo y/o Químico y/o Ingeniería Geológica; Ingeniería en Minas Con posgrado en Salud Ocupacional o Riesgos Laborales o Seguridad Minera o *Seguridad de medio ambiente y/o Seguridad Minera y riesgos laborales y/o Minera y medio ambiente y/o Seguridad e higiene industrial*, Gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, Salud ocupacional y protección de riesgo s laborales, Salud ocupacional y riesgos laborales, Salud ocupacional y prevención de riesgos laborales.	Experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años. Contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Experiencia profesional relacionada igual o superior a Dos (2) años en la realización de estudios mineros y/o en seguridad minera. Contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional
	2	Profesional 3 Dedicación: 100%	Profesional en: Trabajo social y/o Sociología y/o Psicología y/o antropología	Experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años. Contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional para trabajadores sociales y psicólogos y a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico para los sociólogos y antropólogos.	Experiencia profesional relacionada igual o superior a Dos (2) años con comunidades. Contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional para trabajadores sociales y psicólogos y a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico para los sociólogos y antropólogos.

2	Profesional 4 Dedicación: 100%	Profesional en: Economía y/o Ingeniería Industrial y/o administración de empresas	Experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años. Contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia profesional relacionada igual o superior a Dos (2) años en encadenamientos productivos, y/o estructuración de modelos asociativos y modelos económicos. Contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
2	Profesional 5 Dedicación: 100%	Profesional en: Derecho y/o Jurisprudencia Con posgrado en derecho minero y/o minero energético y/o Derecho minero y Petrolero, y/o Derecho Minero y Ambiental, Negocio Minero.	Experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años. Contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico	Experiencia profesional relacionada igual o superior a Dos (2) años con pequeña minería y/o minería de subsistencia. Contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico
2	Profesional 6 Dedicación: 70%	Profesional en: Diseño Gráfico y/o Publicidad y/o Comunicador y/o Medios audiovisuales, Comunicación audiovisual y multimedial	Experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años. Contados a partir de la fecha terminación y aprobación del pensum académico	Experiencia profesional relacionada igual o superior a dos (2) años en creación audiovisual. Contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico

Nota 1: El proponente deberá, acompañar la propuesta con el formato denominado (ANEXO 8) PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, junto con los soportes de estudio, copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deberán estar indicadas y relacionarse en el mencionado formato.

Nota 2: Se precisa que los posgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son TAXATIVOS, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

Nota 3: El oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla No 1 del presente ordinal.

7.1.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y así mismo la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

NOTA 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales -CONPIA.

NOTA 3: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

Nota 4: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Nota 5: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 6: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla contenida en el numeral 3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO."

7.1.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador

- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y/o actas de posesión, o actas de liquidación y/o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Nota 1: El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

Nota 3. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el (ANEXO 8) PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado, con el documento de identificación, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo con cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel preferiblemente editable.

Nota 4: En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Nota 5: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del prestador del Servicio.

Nota 6: La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

Nota 7: Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

Nota 8: En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. La experiencia en el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales se contará igualmente a partir de la expedición de la respectiva tarjeta, de acuerdo con la Ley 842 de 2003. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

Nota 9: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 10: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 11: Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO”, siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de esta.

Nota 12: En caso en que el oferente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar: Copia del respectivo contrato suscrito entre EL PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

Nota 13: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 14: En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.

Nota 15: Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

7.1.4.3. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

NOTA 1: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, en la ejecución del contrato, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contratoy modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentrode la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a lasinicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayoro caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del actade inicio.

7.1.5. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, deberá entregar al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

- Formato SIIF. ANEXO 10. SIIF PARA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ANEXO 12. SIIF PARA PERSONA NATURAL y ANEXO 13. SIIF PARA PERSONAS JURÍDICAS, según sea el caso.
- Certificación bancaria
- Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de

Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios Por Calificar/Factores de Evaluación	Puntaje
Experiencia Profesional Relacionada adicional a la habilitante del Equipo de Trabajo	40 puntos
Formación académica adicional del equipo de trabajo	10 puntos
Experiencia Específica adicional del proponente	38.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25 puntos
Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Puntaje Total	**100 puntos**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por

incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el Oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

7.2.1. Experiencia Profesional Relacionada adicional a la habilitante del Equipo de Trabajo (Máximo 40 puntos)

Se evaluará la experiencia profesional relacionada adicional a la habilitante, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

EXPERIENCIA RELACIONADA (ESPECIFICA) ADICIONAL EN AÑOS						
PROFESIONAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL**	**Hasta 2**	**≥ 3**	**≥ 4**	**≥ 5**	**Mas de 5**
		Calificación				
DIRECTOR DE PROYECTO	Experiencia especifica adicional en proyectos y/o actividades u obligaciones relacionados con: coordinación, dirección o liderazgo de proyectos relacionados con análisis en los componentes económicos y socioculturales asociados a la minería, o emprendimientos para el desarrollo de comunidades o valoración y/o análisis de los componentes del sector minero de subsistencia y/o *dirección o coordinación de estudios minero-ambientales en proyectos de pequeña minería*	5	9	12	15	20
PROFESIONAL 1	Experiencia especifica adicional en proyectos y/o actividades u obligaciones relacionados con: Aspectos ambientales asociados a la minería y/o elaboración de estudios de impacto ambienta	3	5	9	12	15

PROFESIONAL 2	Experiencia especifica adicional en proyectos y/o actividades u obligaciones relacionados con: Aspectos técnicos asociados a la minería y/o elaboración de estudios de impacto ambiental y/o realización de estudios mineros y/o en seguridad minera	3	5	9	12	15
PROFESIONAL 4	Experiencia especifica adicional en proyectos y/o actividades u obligaciones relacionados con: aspectos en encadenamientos productivos y/o estructuración de modelos asociativos y/o modelos económicos	3	5	9	12	15

Nota 1: La experiencia adicional se calificará, en tiempo adicional a los profesionales mínimos exigidos en la Tabla No. 1 Equipo Mínimo de Trabajo y no excederá los 40 puntos contemplados en el presente numeral

Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia adicional, solo se aceptará un (1) profesional por perfil, en ningún caso se aceptará un profesional que cumpla dos o más perfiles de los aquí solicitados.

NOTA 3: El Ministerio para efecto de evaluación de la propuesta sólo calificará la totalidad de requisitos académicos y de experiencia de cuatro (4) miembros del equipo: i. director de Proyecto; ii. Profesional 1 (Profesional en ingeniería ambiental y/o química) iii profesional 2 (profesional en ingeniería de minas y/o minas y metalurgia y/o geólogo y/o químico) y iv. Profesional 4 (profesional en economía y/o ingeniería industrial y/o administración de empresas). El personal restante, se acreditará mediante la presentación de los documentos requeridos para acreditar su formación académica y experiencia para el inicio de actividades, previo a la suscripción del acta de inicio.

NOTA 4: El proponente deberá indicar el profesional que será objeto de verificación para la puntuación y en todo caso será solo uno por perfil adicional requerido.

7.2.1.1. Acreditación de la experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, que contengan como mínimo la siguiente información de los contratos y/o proyectos presentados para acreditar:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE, adicional a la certificación suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.

Es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre que ella contenga la información requerida del presente numeral.

Si el acta de liquidación no contiene la totalidad de la información requerida, EL PROPONENTE, adicional al acta suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:

- Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el Proponente, indicando el cargo, las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional en la ejecución de esos contratos.
- Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 Firma de quien expide la certificación.

- Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

7.2.1.1.2. Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización, según corresponda.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del (ANEXO 9) EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

- El PROPONENTE deberá tener en cuenta las mismas disposiciones para la acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo de trabajo.

Nota 1: Se tendrá en cuenta solo aquella experiencia adicional que cumpla con los mismos requerimientos de la experiencia mínima. En tal sentido, los proyectos deberán corresponder con las temáticas establecidas para acreditar la experiencia profesional relacionada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Nota 2: La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

7.2.1.1.2. Formación académica adicional del equipo de trabajo (Máximo 10 puntos)

Se evaluará la formación académica adicional de postgrado **a la mínima habilitante**, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

1. director del proyecto
2. Profesional 1
3. Profesional 4

Los proponentes sumarán puntaje por número de títulos de posgrado adicional a los exigidos como requisito habilitante para cada profesional en el equipo mínimo, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Perfil	1 especialización o maestría	2 especializaciones o/y maestrías	1 doctorado
Director de	5 puntos	7 puntos	10 puntos

proyecto			
Profesional 1	2 puntos	3 puntos	**4 puntos**
Profesional 4	2 puntos	3 puntos	**4 puntos**

Nota 1: Para la formación académica adicional se calificará los postgrados adicionales a los presentados como criterio habilitante descritos en la tabla No. 1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO **(HABILITA/NO HABILITA).**

Nota 2: La acreditación de la formación académica adicional se realizará en los términos establecidos para el criterio de FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO **(HABILITA/NO HABILITA** enlos criterios habilitantes

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del (**ANEXO 16) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

NOTA 4: El proponente deberá indicar el profesional que será objeto de verificación para la puntuación y en todo caso será solo uno por perfil adicional requerido.

7.2.1.3. Experiencia Específica Adicional del Proponente (38.5 puntos)

Los OFERENTES podrán obtener hasta treinta y ocho punto cinco (38.5) puntos por experiencia específica adicional demostrada, con certificaciones de proyectos y/o contratos.

Los treinta y ocho punto cinco (38.5) puntos se asignarán conforme la siguiente fórmula:

Pepi = 38.5 * Ncepi/Ncepa

Dónde:

Pepi: Puntaje asignado a una propuesta i para la experiencia del Proponente.

Ncepi: Número certificaciones de experiencia válidas adicionales a la experiencia habilitante del proponente de una propuesta i.

Ncepa: Número certificaciones de experiencia válidas adicionales a la experiencia habilitante del proponente más alto entre las propuestas.

Para acreditar la experiencia específica adicional el proponente, podrá presentar certificaciones de máximo diez (10) contratos celebrados, ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años, con entidades públicas o privadas, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este

proceso de selección del consultor, los cuales deben cumplir con alguno de los siguientes temas o actividades:

OBJETO CON CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PROYECTO
- Fortalecimiento de capacidades en temas de normatividad, ambiental, técnicos y de seguridad relacionados con el sector minero. - Elaboración de estudios de impacto ambiental para el sector minero. - Elaboración de material didáctico de estudio en formato físico y digital. - Fortalecimiento empresarial de actividades económicas en la minería. - Proyectos relacionados con la minería de subsistencia.

El contrato y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia adicional del proponente, no deben tener una duración inferior a tres (3) meses, y la sumatoria de las certificaciones allegadas, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso contractual.

El Oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Objeto del contrato y/o proyecto ejecutado
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la temática requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prórrogas.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre y cuando de esta se pueda extraer la información requerida del presente numeral.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del formato (ANEXO 11) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

7.2.1.4. Apoyo a la Industria Nacional (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816

de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

COMPONENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES NACIONALES	PUNTOS
Nacional que preste los servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

A. Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del (ANEXO No. 17) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencié esta opción, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Acreditación Del Puntaje Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el ANEXO No. 17 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

 Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

- Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

B. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %), lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

7.2.1.5. Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que esté vinculado con más de cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.2.1.6. Promoción Del Acceso De Las Mipymes Al Mercado De Compras Públicas (0.25 puntos)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

7.2.1.7. Promoción Del Acceso A Los Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (0.25 Puntos)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

7.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El proponente deberá allegar con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

a. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**: Para la acreditación de este criterio se utilizará la forma de acreditación del literal C. de los criterios de calificación – Apoyo a la industria Nacional-.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

- **MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- **MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257

de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- **PARTICIPACION ACCIONARIA DE LA MUJER**. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

NOTA 1: en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar:

- La persona natural o contador de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según este obligado, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas, aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

– **d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual, acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual, acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para lo anterior, el proponente persona natural presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las

Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual, se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se observarán las siguientes reglas:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual, el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Forma de acreditación de la condición de MIPYME: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

- cooperativas o asociaciones mutuales: Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual

se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para esta causal, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l. **En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:**

- Se dispondrá de un sobre, el cual, será exhibido a todos los asistentes a la diligencia establecida para tal fin, para que verifiquen que éste se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacío y habrá tantas papeletas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes.
- En cada una de estas papeletas se indicará el nombre de los proponentes empatados y el nombre que sea seleccionado al azar será el del proponente ganador.

En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate, se seguirá la siguiente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las papeletas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta diligencia se dejará constancia en el acta de la diligencia que se realice

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente). ANEXO 15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad

1	Específico	Externo	planeación y ejecución	Operacional/	Sustitución de un miembro del equipo de trabajo presentado en la oferta	Interrupción temporal de las actividades a cargo del miembro que requiere reemplazo y tiempos adicionales para seleccionar y aprobar un nuevo miembro de equipo	3	3	6	Medio	Consultor	Sólo aceptar reemplazo de personas por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. conocer las condiciones del personal ofertado y tener previstos reemplazos en casos de eventualidad que cumplan lo establecido en el pliego de condiciones respecto a	1	3	4	Bajo	Sí	Ministerio	inicio etapa de planeación	fin del contrato	Verificar que en los documentos previos del proceso quede estipulada tal cláusula y realizar reuniones periódicas para el reporte de información del proyecto	Permanente

											idoneidad y experiencia											
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/	Entregables que no cumplen con los requisitos de calidad exigidos por el Ministerio de Minas Energía	Tiempos de reproceso, se represan pagos.	3	3	6	Medio	Consultor	Realizar seguimiento periódico a las actividades del contratista y revisiones parciales de los entregables.	4	1	5	Medio	Sí	Contratista	Planeación	Finalización del contrato	Reuniones periódicas y revisión de informes de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entregables no son viabilizados y presentados dentro de los tiempos establecidos en el contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	4	4	8	Alto	Consultor	Seguimiento y verificación de la ejecución contractual y apoyo en actividades de trámite de información con los agentes del sector.	4	1	5	Medio	Sí	Ministerio	Planeación	Finalización del contrato	Reuniones periódicas y revisión de informes de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: La vigencia de las pólizas debe ser prorrogada conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y debe mantenerse hasta la liquidación de este.

Nota 2: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota 3: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el adjudicatario se compromete, a que dentro de los (3) días calendarios siguientes al evento, presentará el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención a la naturaleza de Entidades Estatales del nivel nacional obligada por los Acuerdos Comerciales, al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y a las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, según se especifica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	Si	Si	NO	SI
	México	Si	Si	Si	NO	SI
	Perú	Si	Si	SI	NO	SI
Canadá		Si	Si	Si	NO	SI
Chile		Si	Si	Si	NO	SI
Corea		Si	Si	Si	NO	SI
Costa Rica		Si	Si	Si	NO	SI
Estados AELC		Si	Si	SI	NO	SI
Estados Unidos		Si	Si	Si	NO	SI
México		Si	Si	Si	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	Si	NO	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	NO	SI
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	Si	Si	NO	SI
Israel		Si	Si	Si	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		Si	Si	N/A	NO	Si

CONCLUSIONES:

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras, que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral para todos los acuerdos comerciales, incluido el tratado con la Comunidad Andina de Naciones-CAN que no tiene límite de cuantía.

3. Se revisa el ANEXO 4. “LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES” y se verifica que NO aplican excepciones a ningún acuerdo.

4. La entidad publicó la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones con una anterioridad mayor a 40 días, circunstancia que se encuentra reflejada en el SECOP, lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

El proceso contratación está cubierto por los acuerdos comerciales para el tratado de Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte, así como, el tratado con la Comunidad Andina de Naciones-CAN.



Firma Responsable: _____
Nombre: ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ.
Cargo: Directora de Formalización Minera.